

# Sesión 16.a Extraordinaria, en Miércoles 9 de Mayo de 1945

(Sesión de 16 a 19 horas)

## PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SANTANDREU Y BRAÑES

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate
- II.—Sumario de Documentos
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores
- IV.—Documentos de la Cuenta
- V.—Texto del Debate

### I.— SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se da por aprobado un acuerdo de los Comités que concede un desahucio al Secretario de la Cámara, don Gustavo Montt Pinto.
- 2.—El señor Santandreu, Presidente, hace presente la situación reglamentaria de diversos proyectos que figuran en la tabla ordinaria de la Cámara.
- 3.—Continúa la discusión de las modificaciones del Senado al proyecto sobre creación del Banco Agrícola, y queda pendiente el debate.
- 4.—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.
- 5.—El señor Valdebenito se refiere a una comunicación de la Presidencia de la República relacionada con el proyecto sobre mejoramiento económico del personal jubilado del Cuerpo de Carabineros de Chile.
- 6.—El señor Valdebenito da respuesta a observaciones formuladas por el señor Zamora, en sesión anterior, acerca de incidencias ocurridas en la Escuela Primaria N.º 8, de Lota.
- 7.—El señor Gaete se refiere a la actuación funcionaria del Ingeniero Provincial de O'Higgins.
- 8.—El señor Garrido aboga por el cumplimiento de la ley N.º 8,048, que concede ciertos beneficios a determinado personal de las Fuerzas Armadas, y solicita se reitere un oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, sobre el particular.
- 9.—El señor Garrido se refiere a la situación del personal de las Fuerzas Armadas que ha contraído la tuberculosis.
- 10.—El señor Venegas aboga por la conservación o la adquisición por el Estado del tranque Sloman, de la pampa salitrera "El Toco", y solicita se dirija oficio sobre el particular, a nombre de la representación parlamentaria democrática, al señor Ministro de Economía y Comercio.
- 11.—El señor Venegas formula observaciones sobre los gravámenes que impone a los padres de familia la enseñanza que imparte el Estado.

12.—El señor Labbé da respuesta a observaciones formuladas por el señor Gaete, en la presente sesión, sobre la actuación funcionaria del Ingeniero Provincial de O'Higgins.

13.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones.

14.—Se declara obvio y sencillo y se da por aprobado un proyecto de acuerdo.

15.—Se da por retirada la renuncia de un miembro de Comisión.

16.—Se pone en discusión, conforme al proyecto de acuerdo que acaba de aprobarse, en segundo informe, el proyecto que otorga nuevos recursos a la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia, y queda pendiente el debate.

17.—El señor Labbé se refiere a la atención deficiente de los servicios hospitalarios de la Caja de Seguro Obrero, y solicita se dirija oficio al respecto al señor Ministro de Salubridad.

18.—El señor González Madariaga formula observaciones acerca de la administración municipal del Casino de Viña del Mar.

## II.— SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.— Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto que deroga el art. 7.º de la ley 8,080, que aumentó el impuesto que grava la transferencia o cesión de acciones nominativas de sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada.

2.— Peticiones de oficios.

## III.— ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

## IV.— DOCUMENTOS DE LA CUENTA

### N.º 1.— INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Hacienda conoció en la mañana de hoy del proyecto de ley remitido

por el Ejecutivo, cuya urgencia hecha presente fué calificada de simple, por medio del cual se deroga el artículo 7.º de la ley N.º 8,080, que estableció un aumento de diez a cincuenta centavos por cada cien pesos, del impuesto que grava la transferencia o cesión de acciones nominativas de sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada.

El propósito perseguido con la dictación de la referida ley, cual era de provocar un mayor rendimiento tributario, no se ha conseguido, y, por el contrario, su vigencia ha venido a ocasionar un motivo de perturbación en la movilidad de los capitales de tales empresas, fenómeno que ha sido observado claramente en los medios comerciales y bursátiles.

El Gobierno, compenetrado de la necesidad de no entorpecer la circulación de los capitales de esas sociedades, y, por el contrario, consciente de la conveniencia de estimular su desarrollo, como lo advierte expresamente en el mensaje respectivo, se ha apresurado a tomar la iniciativa para derogar en su parte pertinente, la citada disposición legal.

La Comisión de Hacienda comparte plenamente dicho criterio y sin modificación alguna ha prestado su aprobación a dicho proyecto. Su texto es el siguiente:

### PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Derógase el artículo 7.º de la ley N.º 8.080, de 26 de enero de 1945.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, 9 de mayo de 1945.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Faivovich (Presidente), Cárdenas, Edwards, Correa don Héctor, Valdebenito y Barrientos.

Diputado informante se designó al H. señor Edwards.

(Firmado): Arnaldo Kaempfe Bordalí, Secretario accidental de la Comisión”.

### N.º 2.— PETICIONES DE OFICIOS

El señor Cárdenas, al señor Ministro de Salubridad, a fin de que se sirva solicitar informe de la Caja de la Habitación respecto de las razones por las cuales no cobra los dividendos que establece la ley 7,600 a los compradores de sitios a plazo de la Población “El Carmen”, de la comuna de San Miguel.

El señor Escobar, don Alfredo, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto de que se sirva destinar los fondos necesarios para la construcción de dos pasos a niveles en la ciudad de La Calera.

El señor Ojeda, al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva informar acerca de las siguientes materias:

1.o.— Causas de carácter funcionario o técnico que se han tenido en consideración para cancelar la comisión de servicio del profesor Crescencio Soto Vargas, de la Inspección de Educación Primaria de Magallanes.

2.o.— Envío del informe o petición del Inspector Provincial de Educación de Magallanes, relacionado con la comisión de servicio del profesor señor Soto Vargas.

3.o.— Causas que se tuvieron en vista para trasladar a la señora Elena Gagos, Directora de la escuela N.º 2 de Punta Arenas.

4.o.— Razones que se han tenido en consideración para destinar después a la señora Elena Gagos en comisión de servicio a la Inspección de Punta Arenas.

5.o.— Fundamentos que se han tenido en consideración para que las profesoras interinas, o propietarias, Fanny Montenegro y Ana López Pérez hayan estado o se encuentren en comisión de servicio en la Inspección de Educación de Magallanes, estando éstas en posesión de sus nombramientos en Puerto Natales y Porvenir, respectivamente.

6.o.— Razones que han motivado la supresión de artes decorativas y juguetería en la Escuela Técnica Femenina de Punta Arenas, en el presente año.

El señor Acevedo, a los señores Ministros de Interior y de Salubridad, con objeto de que se sirvan impartir las instrucciones correspondientes a fin de que se proceda a efectuar el retiro o desvío del canal que corre paralelo a las Poblaciones "Carrera" y "General Velásquez", al sur de la calle Arica, para evitar el desborde de sus aguas y los focos infecciosos que afectan a las numerosas familias que habitan dichas Poblaciones.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro del Interior, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva dar las instrucciones del caso al organismo que tiene a su cargo el control de los servicios de locomoción, para que se fiscalice el cumplimiento total del recorrido de los autobuses "Pila-Cementerio", sector "Antonio Varas-Arica".

El señor Rojas, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación con el objeto de que tenga a bien solicitar de la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado se active el despacho de los informes sobre el estado de las cuentas del personal que deja de prestar servicios, trámite que está a cargo de la Sección Liquidación de Planillas de la Empresa.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva solicitar de la Dirección General de la Empresa de los FF. del Estado la derogación de los decretos primitivos de separación del servicio de los obreros que han sido reincorporados a la Empresa.

## V. — TEXTO DEL DEBATE

### 1.—ACUERDO DE LOS COMITES.—PROYECTO DE ACUERDO.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Se va a dar lectura a un acuerdo de los Comités.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el acuerdo: "Los Comités Parlamentarios, en sesión de fecha de hoy, bajo la presidencia del H. señor Santandreu y con asistencia de los HH. Diputados don Quintín Barrientos y don Raúl Brañes, por el Comité Radical; don Lucio Concha, por el Comité Conservador; don Humberto Yáñez, por el Comité Liberal; don Justo Zamora y don José C. Delgado, por el Comité Progresista Nacional; don Vasco Valdebenito y don Astolfo Tapia, por el Comité Socialista; don Dionisio Garrido, por el Comité Democrático, y don Gustavo Vargas, por el Comité Independiente, acordaron, por unanimidad, proponeros la aprobación del siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.— Concédese al Secretario de la Cámara de Diputados, don Gustavo Montt Pinto, por una sola vez, como desahucio, la cantidad de cien mil pesos".

(Fdos.) —S. Santandreu Herrera.— Dr. Brañes.— Q. Barrientos.— Lucio Concha.— Humberto Yáñez.— J. Delgado.— J. Zamora.— V. Valdebenito.— A. Tapia.— D. Garrido".

El señor SANTANDREU (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el acuerdo de los Comités.

Acordado.

### 2.—SITUACION REGLAMENTARIA DE DIVERSOS PROYECTOS QUE FIGURAN EN LA TABLA ORDINARIA.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Entrando en el Orden del Día, debo hacer presente a la Honorable Cámara que los proyectos que figuran en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la Tabla no están informados por las Comisiones respectivas. La urgencia para el primero de ellos vence el 10, y para los restantes el 11 del presente mes. En consecuencia, estos proyectos tendrán que votarse el 10 del presente, el primero, y el 11, los demás, con o sin informe de Comisión.

### 3.—CREACION DEL BANCO AGRICOLA. — MODIFICACIONES DEL SENADO.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Corresponde seguir discutiendo las modificaciones del H. Senado al proyecto sobre creación del Banco Agrícola.

Está aprobado hasta el artículo 16.

En discusión el artículo 17 del proyecto.

Se va a dar lectura al artículo 17.

El señor SECRETARIO.— Este es un artículo nuevo que dice:

“Artículo 17.— La hipoteca que se constituya a favor de la Caja garantizará todas las obligaciones, directas e indirectas de cualquiera clase, que el otorgante tenga o llegare a tener a favor de la misma institución, a menos que conste expresamente que la hipoteca se ha constituido sólo en garantía de obligaciones determinadas o hasta concurrencia de un monto limitado”.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor URZUA.— Pido la palabra.

Señor Presidente, este artículo no tiene novedad alguna...

El señor CAÑAS FLORES.— ¿Cómo así?

El señor URZUA.— ... por cuanto él se refiere a la cláusula de garantía general que hoy día existe en todas las instituciones bancarias y que tiene la ventaja de facilitar la operación al cliente, porque una vez establecida la garantía puede seguir operando las veces que quiera, ya que esta garantía se mantiene.

Desde luego, cabe advertir que la cláusula de garantía general hipotecaria es voluntaria.

El señor IZQUIERDO.— ¿Hay alguna indicación que incida en este artículo, señor Presidente?

El señor PRIETO (don Camilo). — Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PRIETO (don Camilo). — Señor Presidente, en este momento estamos legislando no sólo para defender los intereses de la Caja Agraria, sino también los intereses de los agricultores. Ahora bien, con esta disposición van a resultar perjudicados los agricultores, a quienes se trata, precisamente, de beneficiar, por cuanto su crédito va a ser notablemente menoscabado ante el comercio y la industria, pues la situación en que los coloca esta disposición no les va a permitir hacer uso de él.

En efecto, según este artículo, por el hecho de constituir una hipoteca en favor de la Caja Agraria, y por esta sola circunstancia, su propiedad queda respondiendo de todas las obligaciones que haya contraído y que

contraiga en el futuro, sean ellas directas o indirectas.

De esta manera, su crédito ante las demás entidades o ante los particulares con quienes quiera efectuar operaciones análogas, va a quedar rápidamente menoscabado y aún agotado, por cuanto esas entidades o esos particulares van a quedar postergados por la garantía general ya establecida.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y en obsequio de los agricultores, estimo que la Honorable Cámara debe votar contra este artículo.

Llamo la atención de mis Honorables colegas sobre sus disposiciones...

El señor URZUA.— Pido la palabra.

El señor OLAVE.— Pido la palabra.

El señor PRIETO (don Camilo). — No he terminado, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Está con la palabra el Honorable señor Prieto; a continuación el Honorable señor Urzua y, en seguida, el Honorable señor Olave.

El señor PRIETO (Don Camilo). — Debo hacer presente, por lo demás, que no tiene ninguna importancia el que nosotros rechazemos esta disposición, puesto que ella no influye, es decir, no hace falta para que, si la Caja voluntariamente, y de acuerdo con el agricultor, quiere constituir esta garantía general, lo haga. Pero no es necesario que esta disposición quede establecida en la ley. En cada contrato, voluntariamente, el agricultor que quiera constituir esta garantía general, lo puede hacer, como se hace en todas las demás instituciones bancarias. Pero para ello no es necesario, repito, que quede establecida explícitamente en la ley esta garantía.

Nada más, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Urzúa.

El señor URZUA.— Me extraña que el Honorable señor Prieto, que es un hombre de negocios, ratiocine así en la Honorable Cámara.

Sabe muy bien, Su Señoría, que todas las instituciones bancarias, al constituir garantía hipotecaria, incluyen esta cláusula de garantía general.

El señor MONTT.— Eso no es exacto.

El señor URZUA.— En cambio, esta ley tiene esta ventaja: que basta un solo contrato para que esta garantía rija para todas las operaciones sucesivas.

Esta garantía, establecida por ley, viene a facilitar inmensamente las negociaciones del agricultor, por cuanto constituye, en una sola vez, la garantía general y puede operar cientos de veces, sin necesidad de nueva garantía.

Hay épocas de siembras en que los agricultores necesitan semillas con apuro. Pues bien, no tienen para qué dar una nueva garantía,

porque ya tienen de antemano la garantía general constituida. No habría, entonces, razón para demorar una operación que puede resolverse de un día para otro, e incluso en el mismo día.

Lejos de ser un inconveniente, la garantía general resulta una ventaja inmensa para el agricultor honrado que quiere trabajar con la ayuda de la Caja.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Montt.

El señor MONTT.— Señor Presidente...

El señor SANTANDREU (Presidente).— Perdóneme, Honorable Diputado: primero tiene la palabra el Honorable señor Olivares; a continuación, Su Señoría.

El señor OLIVARES.— Me permitiré, señor Presidente, agregar algunas razones a las ya dadas por el Honorable señor Urzúa.

Este artículo no perjudica al agricultor porque tiende a establecer una garantía que pueda servir para distintas operaciones.

Por otra parte, cuando se presenten los casos a que hacía alusión el Honorable colega señor Prieto, basta que el interesado haga presente que la garantía que da es exclusivamente para el préstamo a que se refiere. De modo que no existe ningún peligro en aceptar la disposición del artículo 17.º, puesto que está en manos del agricultor decir cuándo otorga la garantía general y cuándo la particular.

Deseaba decir nada más que esto.

El señor MONTT.— Creo que el Honorable señor Urzúa está algo paralogizado.

El señor URZUA.— Me agradaría que no fuera Su Señoría quien esté paralogizado.

El señor PRIETO (don Camilo).— No le quepa duda al Honorable Diputado que no lo está.

El señor URZUA.— Su Señoría está más que paralogizado.

El señor MONTT.— Muchas instituciones de crédito, al conceder préstamos o créditos en cuenta corriente con garantía de hipoteca, exigen a veces esta cláusula de garantía general, y que ofrece indiscutiblemente, la ventaja de no tener que constituir una nueva hipoteca, con las consiguientes demoras y gastos. Esto se hace dentro de las disposiciones generales que rigen nuestra legislación civil, dentro del articulado del Código Civil, y voluntariamente por el deudor.

En cambio, en este caso, el Honorable señor Urzúa pretende que el Banco Agrícola goce de una disposición de excepción en virtud de la cual, por el solo ministerio de la ley, queden gravadas las propiedades de cualquiera persona que, en forma directa o indirecta, realice operaciones en la Caja Agraria o Banco Agrícola, como quiera llamarse.

Esto, señor Presidente, hace una excepción a la legislación general y coloca en una situa-

ción privilegiada a la Caja de Crédito Agrario, con perjuicio del deudor y sin ningún beneficio para él. Digo sin ningún beneficio porque en cualquier momento se podría en la escritura de préstamo relativa a una operación particular, consignar esta cláusula de garantía general. He agregado, además, que esto se hace con perjuicio para el deudor, porque muchas veces, sin saberlo, sin tener conocimiento de esta disposición, se va a encontrar con que, en razón de un préstamo cualquiera, por un préstamo hipotecario pequeño que solicite...

El señor LABBE.— Pido la palabra señor Presidente

El señor MONTT.— ... queda con todo su crédito comprometido.

El señor PRIETO (don Camilo).— ¡Así es! Tiene toda la razón Su Señoría.

El señor MONTT.— Si un agricultor va mañana a la Caja de Crédito Agrario y pide en préstamo treinta mil pesos, esa Institución le podrá decir señor deme garantía hipotecaria. Como en la escritura no se hace referencia a la garantía general...

El señor PRIETO (don Camilo).— ¡Exacto!

El señor MONTT.— ...si recurre después a un banco comercial o a cualquiera parte le dirán: "señor Ud. no tiene crédito, puesto que todas sus propiedades están hipotecadas a favor de la Caja de Crédito Agrario garantizando todas las operaciones que pueda realizar. Esta caución no sólo está afianzando el pago de los treinta mil pesos que Ud. ha percibido en préstamo, sino todas las obligaciones que usted pueda contraer tanto como deudor directo o indirecto, como aval o en cualquier otra forma".

El señor PRIETO (don Camilo).— ¿Me permite Honorable Diputado?

El señor MONTT.— Señor Presidente, yo creo que aquí procedemos con ligereza en esto de andar modificando la legislación básica. Hay ciertos principios establecidos algunos en la Constitución Política del Estado, otros en Códigos fundamentales, como el Código Civil, que no conviene estar "agujereando" a cada rato. Yo creo que debemos tener un poco de más respeto por las normas fundamentales.

A la lentitud para legislar, desde hace algún tiempo ha sucedido una premura inusitada, de la cual tenemos prueba en el proyecto que se acaba de dar cuenta.

No hace mucho se dictó una ley que estableció un gravamen para las transferencias o cesión de valores nominativos de cierta clase de sociedad. Hoy día se ve que es inconveniente y a los pocos meses de vigencia de dicha ley, se nos viene a solicitar su modificación.

No incurramos, señor Presidente, en la vergüenza de estar dando este ejemplo. Mañana se van a ver estos inconvenientes...

El señor URZUA.— Honorable colega .

El señor MONTT.— ...y se va a pedir la derogación de esta disposición, diciéndose que para que el Banco Agrícola o la Caja de Crédito Agrario tenga garantía, basta que se consigne una cláusula voluntaria y contractual en la escritura de hipoteca o de préstamo que otorgue...

El señor URZUA.—Honorable señor Montt ..

El señor MONTT.— ...sin que sea necesario hacer esta excepción a la legislación general.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente, y creo haber llevado al convencimiento a mi distinguido colega señor Urzúa, si razona desde un punto de vista imparcial y no por afecto a la Caja, que lo hace perder la razón.

Nada más, señor Presidente.

El señor URZUA.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente) — Tiene la palabra el Honorable señor Urzúa, como Diputado Informante.

El señor URZUA. — Señor Presidente, el Honorable señor Montt sufre, en este momento, una paralogización, como yo muy bien lo preveía.

En primer lugar, se sabe muy bien que la operación hipotecaria es la última que siempre ejercita el deudor. Todos los deudores tienen una serie de otras operaciones de que echar mano antes de recurrir a la hipotecaria, especialmente en la Caja de Crédito Agrario. Tienen la operación de fianza, tienen la operación del pagaré agrario, tienen la operación lisa y llanamente corriente, tienen la cuenta corriente y tienen la prenda agraria. Sin embargo, cuando un agricultor desea verse libre de todos los trajines que le demandaría realizar estas diversas operaciones particulares y consiguientemente, de los innumerables gastos de escrituras, inscripciones y cancelaciones, tiene este procedimiento, que es único y general: constituye una sola garantía, y esta garantía, constituida de una sola vez y con un gasto único es suficiente para todas las operaciones que desea hacer con la institución. Así es que, lejos de venir a perjudicar a la clientela de la Caja de Crédito Agrario, esta garantía general le viene a simplificar las operaciones, y lo que es más importante, permite que la Caja o el Banco le conceda la operación tan pronto como la solicite, siempre que sea de interés general. De manera, entonces, que para el deudor es voluntaria la constitución de hipoteca, porque, antes de usar de ella tiene cuatro o cinco garantías distintas con que operar, y solamente cuando quiera verse libre de los trámites y gastos que ellas significan recurrirá a esta otra única, la cláusula de garantía general y por una sola vez.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SANTANDREU (Presidente). — ¿Ha terminado, Su Señoría?

El señor URZUA.— Sí, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Labbé

El señor LABBE.— Señor Presidente, yo parto de la base...

El señor SANTANDREU (Presidente). —

Honorable señor Montt, le ruego se sirva no interrumpir, petición que hago extensiva a toda la Sala, para poder seguir el debate.

El señor LABBE.— Señor Presidente yo parto de la base de que con esto se trata de ir directamente en ayuda de todos los agricultores, o sea, esencialmente de que se les coloque en condiciones de llevar todos sus negocios agrícolas a la Caja de Crédito Agrario.

Para que esto sea posible, se provee a la Caja de Crédito Agrario de los fondos necesarios, porque, si por un lado se colocan estas disposiciones drásticas y, por otro no se dan fondos a la institución, es claro que todo esto sería inútil.

Si la finalidad del proyecto es la de que el agricultor, como tal, trate con la Caja de Crédito Agrario y le lleve sus negocios, esta disposición es aceptable, a mi parecer. Evidentemente, el hecho de que el agricultor exponga ante la Caja sus negocios y de que ésta estudie su situación en una época determinada, y convenga con él en un contrato único, simplifica la situación de ese agricultor. Este contrato único, en realidad, equivale a la garantía general sobre la cual pueden seguirse adoptando transacciones de créditos, semillas, etc.

De esta manera se evita al agricultor esa multitud de trámites engorrosos, de ir a la Notaría y enviar una escritura a una lejána cabecera de departamento para su inscripción, de obtener vistos buenos, certificados, etc.

Esta es una ventaja real para el agricultor, siempre que la Caja de Crédito Agrario atienda a todas las operaciones sin demoras, para que todas estas garantías sean efectivas.

El señor URZUA.— Su Señoría, que es tan amable, ¿podría concederme una interrupción?

El señor LABBE.— Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor URZUA.— Todo eso que dice Su Señoría se evita con esta disposición, porque será una hipoteca general constituida por Ministerio de la ley y evitará todos los trámites a que se refiere Su Señoría.

Las hipotecas generales que hoy día cons-

tituyen los Bancos, necesitan de todos esos trámites.

Queria recalcar este punto.

El señor LABBE.— Es por esto, Honorable señor Urzúa, que estoy sosteniendo plenamente la aprobación de este artículo.

El señor URZUA.— Por eso, recalco a Su Señoría que esto viene a simplificar mucho estas operaciones.

El señor LABBE.— Era lo que acababa de decir, Honorable colega. Parece que Su Señoría no lo oyó porque estaba muy distraído o muy preocupado de la paralogización de que hablaba el Honorable señor Montt. Yo concuerdo en absoluto con Su Señoría en esto.

El señor URZUA.— ¿En la paralogización del señor Montt?

El señor PRIETO (don Camilo).— Se dan mayores facilidades en el crédito para el agricultor; pero...

El señor LABBE.— Además, Honorable Cámara, ocurre en el hecho que actualmente todas las instituciones de crédito están exigiendo garantías generales. El hecho cierto es éste, de manera que para qué vamos a estar con ficciones legales.

El proyecto de ley en debate ha querido evitar trámites y así, directamente por ministerio de la ley, establece que regirá la garantía general.

Però este artículo es flexible.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor LABBE.—... porque prevé el caso de que se trate específicamente de un negocio, de una garantía. En este caso, conforme al mismo artículo, la Caja le determinará la garantía para una suma o para un negocio determinado.

En consecuencia, señor Presidente, no le hallo gravedad a esto y, sobre todo no le hallo gravedad cuando se trata con una institución respetable como es la Caja de Crédito Agrario. Si esta disposición se introdujera en la nomenclatura del Código Civil para reformarlo y se estableciera la garantía general para terceros o para simples particulares, sería inaceptable. Pero se trata de una institución seria en la obligación de estudiar el negocio y de conocer la situación de su deudor. Naturalmente, si no es necesaria la garantía general, se debe limitar ésta al negocio sobre el cual han tratado o sobre el cual van a tratar. Lo demás no sería serio. La ley puede entregar estas armas a instituciones respetables. En este caso, una disposición de esta naturaleza va a beneficiar a los mismos agricultores.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 17.º del Honorable Senado.

—Durante la votación:

El señor ABARCA.— ¿Lo convencieron, Honorable señor Labbé?

El señor LABBE.— ¿Cómo dice Honorable colega?

El señor ABARCA.— ¿Lo convenció el Honorable señor Urzúa?

El señor LABBE.— No, Honorable colega. Fui yo el que convenció al Honorable señor Urzúa. No es lo mismo.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 12 votos.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 18.º.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo:

“Artículo 18.— Radicado el dominio de un inmueble hipotecario a favor de la Caja en persona distinta del constituyente de la hipoteca sin que ésta haya sido cancelada, subsistirá la garantía respecto de todas las obligaciones directas o indirectas del primitivo deudor.

“El nuevo dueño del inmueble podrá notificar a la Caja su intención de limitar el gravamen al monto de reducción de las obligaciones vigentes a la fecha de la notificación. Hecha ésta, la caución quedará circunscrita a dicho monto”

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el artículo 18.

El señor LABBE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor LABBE.— Yo creo, señor Presidente, que este artículo está de más y lo creo así porque prácticamente no se aplicará.

Pongo por caso el acreedor que ejecuta a un deudor y pide el remate de una propiedad hipotecada a favor de la Caja Agraria. Naturalmente, las leyes procesales prevén el caso de la citación o notificación de este hecho, de este posible cambio de dominio.

Todos los acreedores hipotecarios quedan notificados. ¿Para qué? Para que estén presentes cuando se haga el remate de esta propiedad y con el dinero producto del remate pueda cancelárseles sus créditos.

Como se ve, este artículo no tiene ningún objeto práctico. Ahora, digamos, si la Caja consiente para el nuevo comprador, en que la hipoteca siga vigente, es natural que sub-

sistan todas las garantías. Parece, pues, incómodo decirlo nuevamente aquí.

El señor URZUA — Permitame Honorable Diputado.

Este artículo tiene una finalidad claramente definida, que está contenida en su inciso segundo y que es la siguiente: el nuevo propietario puede limitar la garantía de la obligación existente; pero en los momentos en que se hace el cambio de dominio. Mientras tanto, fácil es darse cuenta de que, si no se aprueba este inciso, seguirá operando la cláusula de la garantía general.

El señor LABBE. — No, Honorable Diputado.

Su Señoría, entonces, no se ha dado cuenta de lo que acaba de aprobarse en el artículo 17.

El señor URZUA. — Me he dado cuenta perfectamente de lo que se aprobó, Honorable colega.

El señor LABBE. — Entonces, Honorable Diputado, no tienen razón de ser las observaciones que ha hecho hace un momento. Y se lo voy a demostrar.

Dice el artículo que se acaba de aprobar:

**“Artículo 17.**— La hipoteca que se constituya a favor de la Caja garantizará todas las obligaciones, directas e indirectas de cualquier clase, que el otorgante tenga o llegare a tener a favor de la misma institución— o sea, Honorable Diputado, por ministerio de la cláusula de garantía general — a menos que conste expresamente que la hipoteca se ha constituido sólo en garantía de obligaciones determinadas o hasta concurrencia de un momento limitado”.

En consecuencia, una propiedad que tiene garantía general...

El señor MONTT. — No es necesaria la cláusula.

El señor LABBE. — Una obligación, más propiamente dicho, que tiene como garantía una hipoteca y, por ministerio de la ley, cláusula de garantía general, a quien quiera que pase la hipoteca queda sujeto a esta misma cláusula de garantía general o de entendimiento con la Caja, para que le limite la hipoteca. Esto es lo que repite el artículo 18.

El señor URZUA. — Pero con una diferencia: que el nuevo dueño puede limitar en cualquier momento esa garantía general.

Yo voy a poner un ejemplo: mañana Su Señoría tiene una propiedad sobre la cual ha hecho tres o cuatro operaciones. Pasa esa propiedad a un vecino cualquiera, y si éste sigue operando con la Caja y no ha limitado estas garantías, quedan éstas vigentes.

Por eso es necesario el inciso 2.º.

El señor LABBE. — ¡Si le entiendo a Su Señoría!

El que adquiere una propiedad gravada con hipoteca con cláusula de garantía general, puede ejercitar el derecho de pedirle a la Caja que le limite la hipoteca al monto de la operación. Esto ya no va a depender de la Caja. Es un derecho hasta cierto punto, ya que, de acuerdo con la segunda parte del artículo 17, también existe este mismo derecho para el deudor, quien puede decir: “Yo no quiero tratar sin este negocio, y este solo negocio lo garantizo con hipoteca”.

¿En qué se diferencian el derecho de uno y el del otro?

En ningún aspecto práctico. Estamos legislando de más.

En todo caso, va a depender de la voluntad del Consejo de la Institución.

El señor URZUA. — No, Honorable Diputado, porque la obligación primitiva fue constituida en años anteriores y este es un derecho que se le da al nuevo adquirente de la propiedad, que no podría ejercitarse si no quedara contemplado dentro de este artículo.

El señor LABBE. — Estimo, señor Presidente, que estamos colocando conceptos de más en el artículo de este proyecto.

No encuentro ninguna diferencia en el caso del adquirente de una propiedad que está hipotecada a favor de la Caja de Crédito Agrario, y le pide a esta institución que le limite la garantía al monto de determinada obligación, y el de aquel propietario que ha contraído directamente esta obligación y le solicita lo mismo a la Caja de Crédito Agrario: que le limite la garantía al monto de la obligación.

¿Podría decirme el Honorable señor Urzúa que en un caso la Caja está obligada a aceptar la petición?

Considero que una institución sería siempre está obligada a aceptar.

Si una persona debe diez mil pesos y ha dado en garantía una hipoteca general por un millón de pesos, no se le puede exigir que la mantenga; debe guardar relación una cosa con la otra.

Yo, por lo menos, razono así. Creo que la Caja, evidentemente, accederá a limitarle la garantía.

El único vicio que le hallo, pues, a este proyecto es el de poner artículos demás con el mismo concepto. No hago cuestión de que se borre o que quede la disposición; anoto el hecho nada más.

El señor SANTANDREU (Presidente) — Tiene la palabra el Honorable señor Montt; a continuación, el Honorable señor Yáñez.

El señor MONTT — Señor Presidente, en

realidad, el inciso primero del artículo 18 está totalmente de más porque, siendo la hipoteca un gravamen real, al pasar la propiedad a un tercero, pasa con el gravamen de la hipoteca general que garantiza todas las obligaciones al acreedor en virtud del artículo 17. En cambio, el inciso segundo, como lo ha expresado muy bien el Honorable señor Urzúa, es necesario y viene a dar al nuevo poseedor un derecho, facultándolo para exigir que la hipoteca con la cual ha adquirido la propiedad quede restringida o limitada al monto de la obligación que tenía el deudor a la época en que se le notificó.

El señor LABBE.— ¿Quiere permitirme, Su Señoría?

El señor MONTT.— ... y que no continúe soportando todas las obligaciones que después de la transferencia pueda contraer directa o indirectamente para con la Caja el antiguo dueño que constituyó el gravamen.

Esto es importante, que sea éste un derecho que pueda hacer valer el adquirente de la propiedad, y no una facultad que graciosamente quiera otorgarle la Caja, como puede ocurrir con cualquiera otra institución de crédito.

Creo necesario mantener el artículo 18 en razón de lo que dispone el inciso primero, aun cuando habría sido mucho más lógico redactarlo contemplando la idea del Honorable señor Urzúa, ya que lo del inciso primero está completamente de más, dada nuestra legislación al respecto.

El señor YÁÑEZ.— Concurro con todas las observaciones que ha hecho el Honorable señor Montt. El inciso primero del artículo 18 está totalmente de más.

La hipoteca, de acuerdo con nuestra legislación, es un derecho de prenda que sigue la obligación donde éste vaya; así es que no hay necesidad de establecer este derecho nuevamente aquí.

Ahora por el inciso segundo se le da a un tercer adquirente la facultad para limitar las garantías que el vendedor dió a la Caja con anterioridad; pero en la forma en que está redactado este inciso, no aparece claramente el derecho que tiene para exigirle a la Caja, en un momento determinado, que le fije el monto de la obligación contraída; por eso, creo que la forma en que está redactado es absolutamente inoperante y sería mejor suprimirlo.

El señor LABBE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LABBE.— Frente a las observaciones del Honorable señor Yáñez, deseo poner un ejemplo simple: cualquier deudor que tiene su fundo hipotecado a la Caja puede enajenarlo, voluntaria o forzosamente; vo-

luntariamente, por la venta, y, forzosamente, por un remate derivado de una ejecución. Si esta propiedad que tiene, digamos, una hipoteca apreciable, se vende directamente, ¿en qué situación queda la acreencia de la Caja? Tomen en cuenta los Honorables Diputados que esta ley es de crédito controlado en su esencia, porque es en beneficio del agricultor y para objetos determinativamente estudiados. Si una persona ha logrado hacer una operación fuerte con la Caja, para facilitar su venta, para que el comprador pueda hacerse cargo de este crédito, yo me pregunto, ¿en este caso no tiene la Caja de Crédito Agrario el derecho para exigir el total cumplimiento de la obligación pactada con determinada persona, el propietario, y no con el adquirente? Tiene todo el derecho, como me anota el Honorable señor Urzúa, y así también lo sostengo yo. Entonces señor Presidente, ¿cuál es el estado de gracia en que quiere colocarse al adquirente para decir, señor, límiteme el gravamen a un monto determinado, como quiere hacerse por el inciso 2.º? Si la Caja es dueña de exigirlo todo, también es dueña de exigir lo menos o nada, y por eso está demás el artículo.

Si se ha de dejar el concepto del artículo 18, tiene que quedar en su integridad, porque no podría suprimirse el inciso 1.º, ya que no mantendría concordancia con el inciso 2.º, y en este trámite constitucional no es posible introducir ninguna modificación.

El señor URZUA.— Exacto.

El señor LABBE.— He anotado el vicio que significa legislar en forma supérflua sobre un mismo concepto y, por eso, allá van mis observaciones. Yo no hago cuestión de que se suprima o no esta disposición; me bastan las explicaciones y aclaraciones que sobre ella se han hecho en el debate que se ha abierto sobre el particular. De tal manera que si el señor Presidente pone en votación íntegramente este artículo 18, y así lo aprueba la Honorable Cámara, yo me sumo a esos votos.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 18.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 2.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Aprobado el artículo

En discusión el artículo 19.

El señor SECRETARIO.— Este artículo es nuevo y dice:

‘Artículo 19. — Las disposiciones anteriores se aplicarán al caso de toda hipoteca constituida en favor de la Caja para caucionar obligaciones de terceros’

El señor SANTANDREU (Presidente) .— Ofrezco la palabra.

El señor URZUA.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente) .— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor URZUA.— Este artículo obedece a la necesidad de garantizar las operaciones directas e indirectas de los deudores a la Caja de Crédito Agrario. Por esta disposición, el que constituye hipoteca para afianzar la delegación de un tercero, la hace extensiva a todas las operaciones que este tercero efectúe dentro de la misma Caja.

El señor MONTT.— ¿No le parece demasiado fuerte, Honorable Diputado, que una persona que hipoteca su propiedad en garantía de una obligación determinada de un tercero, digamos por 20 mil pesos, quede sin saberlo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19, con su propiedad gravada en favor de todas las operaciones directas o indirectas que esa persona efectúe con la Caja?

El señor URZUA.— Pero, Honorable colega ..

El señor MONTT.— Perdóneme, Honorable Diputado.

Decía que esta persona no va a saberlo, porque no se necesita agregar ninguna cláusula en el contrato que se firme, ya que esta hipoteca general existe por el ministerio de la ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.

Por estas razones, denantes hice objeciones a este artículo, por las consecuencias que traerá en relación con el artículo 19.

El señor BRITO.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente) .— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BRITO.— Este artículo, señor Presidente, me parece grave y posiblemente va a entorpecer la voluntad de aquellas personas que quieran hipotecar sus propiedades para garantizar operaciones determinadas.

Es demasiado amplio, y creo que, sin necesidad de que él se coloque en la ley, si alguna persona, de buena voluntad, quiere asegurar en tales condiciones obligaciones en favor de terceros, podrá hacerlo. Pero no es aceptable que lo haga en virtud de una disposición de la ley porque, en tal caso, el contratante no se va a dar cuenta del alcance que ella puede tener.

El señor PRIETO (don Camilo).— Evidentemente.

El señor URZUA.— La disposición que contiene este artículo es de uso en todos los bancos comerciales. Y, a propósito de ella, el Honorable señor Alessandri me hacía la observación muy oportuna, en este caso, de que "a buen pagador no le duelen las prendas" porque el deudor solidario es tan deudor como el deudor principal.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor URZUA.— Y es natural, entonces, que esta garantía se establezca para responder de la obligación que se afianza.

El señor PIZARRO.— Este proyecto modifica algunas prácticas bancarias actualmente en uso...

El señor PRIETO (don Camilo).— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Está con la palabra el Honorable señor Brito. A continuación, puede usar de ella el Honorable señor Prieto.

El señor BRITO.— Quiero contestar la observación del Honorable señor Urzúa, señor Presidente, manifestándole que, en realidad, los bancos ponen en sus contratos la cláusula a que se refiere esta disposición; pero ella aparece en la escritura correspondiente y el interesado está entonces en condiciones de conocer su alcance. En cambio, en el caso de que ella quede incorporada en el contrato por ministerio de la ley, al hacer un cliente un contrato de esta naturaleza con la Caja de Crédito Agrario, no estaría en condiciones de medir el alcance que ella tiene. Ahora, si alguna persona, de buena voluntad, quiere afianzar todas las obligaciones que contrae un tercero, puede hacerlo; pero en este caso, ya sabe todo el alcance de tal operación.

El señor YAÑEZ.— Hay que rechazar este artículo.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Prieto.

El señor PRIETO (don Camilo).— Yo, señor Presidente, después de oír las palabras del Honorable señor Brito, celebro que esta Honorable Cámara se vaya formando un concepto claro acerca de la gravedad de la disposición que ya aprobó la mayoría de la Sala, como es la contenida en el artículo 17.º.

Yo no desconozco la costumbre que existe en todas las instituciones bancarias de establecer la cláusula de garantía general; pero ella se establece en el contrato correspondiente y no se presume. En tal caso, la persona que contrata, lo hace a sabiendas de las obligaciones que contrae, porque se le entrega una escritura en la que va establecida la cláusula de garantía general.

En el caso que consideramos, la ley presume esta cláusula en todo contrato de esta naturaleza que celebre la Caja de Crédito Agrario y, por consiguiente, en muchas ocasiones, los que contraigan tales obligaciones no estarán en condiciones de apreciar la extensión a que ellas alcanzan.

Ahora bien, si es grave de por sí esta garantía cuando contrata directamente el agricultor, mucho más grave, como lo anotaba el H. señor Brito, tiene que ser cuando un tercero

graciosamente ofrece en garantía su propiedad para beneficiar a un agricultor que necesita de crédito y no tiene bienes raíces que dar en garantía. Va a ser mucho más grave tal situación para esta persona, repito, porque, aunque jurídicamente la ley se presume conocida de todos los habitantes de la República, en el hecho ella seguramente la desconoce. Y como no conoce la ley, seguramente esa persona se va a encontrar sorpresivamente después con que no sólo ha dado su garantía para una obligación, como lo pensó, sino que para todas las operaciones que posteriormente contraiga con la Caja el deudor a quien haya afianzado.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 26.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Rechazado el artículo.

El señor PIZARRO.— Una monstruosidad menos en esta ley.

El señor PROSECRETARIO.— Artículo 20: "En los juicios ejecutivos que inicie la Caja para el cobro de préstamos garantizados con hipoteca regirá el procedimiento establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 23 y 24 de la ley orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario, cuyo texto refundido consta del decreto N.º 3.815, de 18 de diciembre de 1941".

El señor SANTANDREU (Presidente).— En discusión el artículo 20.

El señor PRIETO (don Camilo).— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PRIETO (don Camilo).— Voy a referirme a una situación reglamentaria de hecho.

En el artículo 20, al hacerse la enumeración de las disposiciones que se aplicarán en los juicios ejecutivos, se menciona el artículo 17 de la ley orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario. Esta disposición del artículo 17 no tiene nada que ver con los juicios ejecutivos. Creo que nosotros debemos despachar leyes que sean correctas.

Tengo a la vista ese artículo y desearía que el señor Secretario le diera lectura.

El señor GAETE.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente).— A continuación del Honorable señor Prieto.

El señor GAETE.— No solamente desearía que se leyera ese artículo, sino todos los demás porque de otra manera no nos vamos a dar cuenta del alcance que tiene esta disposición.

El señor PRIETO (don Camilo).— El artícu-

lo 17 que se cita en esta disposición no tiene ninguna atinencia con el juicio ejecutivo.

El señor PROSECRETARIO.— Dicen los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario:

"Artículo 16.— Cuando en caso del artículo anterior, el acreedor rehusare recibir el pago estando el plazo cumplido, o no teniendo la deuda, el propietario ocurrirá al Juzgado de Letras del lugar de la Caja para que se le cite. Si a los cuarenta días de notificado no compareciere, el propietario podrá considerar la cantidad que debe en la Caja Nacional de Ahorros y el Juez, en consecuencia de la consignación mandará cancelar la escritura de hipoteca que garantizaba el crédito"

"Artículo 17.— El que pretendiere préstamo de la Caja se presentará por escrito a la Gerencia, designando el inmueble que ofrece en hipoteca, de una manera precisa, y acompañando los títulos de propiedad y los documentos que han de servir de base para la estimación de su valor y su producción o renta, y expresando qué responsabilidades lo gravan o su exención de toda responsabilidad.

Si el préstamo que se solicita fuera de los que la Caja puede conceder en dinero para el fomento de la producción agrícola, el solicitante deberá acompañar un plan de trabajo o de inversión del préstamo y de la declaración de que se someterá al control de inversión que exija el Directorio y a la inspección que fije la Caja y hasta que se obtenga el pago total del préstamo o su amortización en el porcentaje que acuerde el Directorio.

La presentación y piezas acompañadas las someterá el Gerente al Directorio. Si éste encontrare expeditos los títulos de propiedad y que el inmueble no esté afecto a responsabilidad o que las que tiene no disminuyen la garantía que exige esta ley, atendido el monto del empréstito y valor del fundo, y que da una producción constante, suficiente para la anualidad y demás gravámenes de preferencia a éstos, procederá a aceptar la obligación hipotecaria y ordenará el otorgamiento de la escritura por capital e intereses; la emisión de letras de crédito en su caso.

Los gastos de escrituras y demás que exigiere el cumplimiento de las formalidades requeridas para la completa seguridad de la Caja serán de cuenta de los deudores".

El señor MONTT.— Señor Presidente, tal vez el Honorable señor Urzúa nos podría dar algunas explicaciones respecto de las referencias que se hacen el artículo 20 del proyecto y la relación que hay entre ellos y los artículos leídos.

El señor URZUA.— He estado conversando con el Honorable señor Vargas y no he puesto atención a la lectura que se ha hecho de determinadas disposiciones legales; sin embargo, puedo decir que este procedimiento se ajusta al de la Caja de Crédito Hipotecario...

El señor IZQUIERDO.— ¡No tiene nada que ver!

El señor MONTT.— Como el Honorable señor Urzúa no sabe de qué se trata, porque, como ha dicho, estaba conversando, voy a explicarle esta situación.

Creo que las referencias que aquí se hacen son en relación con la antigua Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario, Ley Orgánica que ha sufrido posteriormente una serie de modificaciones que reglan el procedimiento ejecutivo y que deben tener seguramente otra numeración hoy día y por lo tanto, habría que concordar las disposiciones de este proyecto con las disposiciones pertinentes de la ley de la Caja Hipotecaria.

El señor ALDUNATE.— ¿Por qué no seguimos con la lectura de los demás artículos, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI.— Por lo demás este proyecto fué elaborado por el Honorable Senado.

El señor ALDUNATE.— Veamos lo que dicen los demás artículos, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Se va a leer el artículo 18.

El señor ALDUNATE.— El artículo 18 no figura, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Se va a dar lectura al artículo 19.

El señor EDWARDS — ¿Por qué no se lee el artículo 18 también, señor Presidente. Porque parece que por un error no se cita aquí.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo 18:

“Artículo 18.— Si el Directorio encontrare que el propietario necesita llenar previamente formalidades que dejen expeditos sus derechos para hipotecar, o para que la responsabilidad del inmueble deje a la Caja bastante garantía, devolverá los antecedentes al propietario, determinándole los requisitos que debe cumplir”.

El señor DONOSO.— Ese artículo no tiene nada que ver, señor Presidente.

El señor SANDOVAL.— No está citado aquí el artículo 18, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI.— No está citado, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ha sido solicitada su lectura por el Honorable señor Edwards.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Puede haber una equivocación en el proyecto.

El señor ALDUNATE.— Es el 19, señor Presidente.

El señor PROSECRETARIO.— El artículo 19 dice:

El señor PRIETO (don Camilo).— Eso sí.

El señor PROSECRETARIO:

“Artículo 19.— Cuando los deudores de anualidades no les hubieren satisfecho en los plazos fijados, y requeridos judicialmente no las pagaren en el término de treinta días, la Caja podrá solicitar la posesión del inmueble hipotecado o pedir que se saque a remate. La posesión del fundo la decretará el Juez, justificados que sean la deuda y el no pago, en el plazo de treinta días después del requerimiento judicial. En virtud de esta posesión la Caja percibirá de su cuenta las rentas, entradas o productos del inmueble, cualquiera que fuere el poder en que se encuentra; y cubiertas las contribuciones, gastos de administración y demás gravámenes de preferencia a su crédito o a que estuviere obligado aquél, las aplicará al pago de las anualidades llevando cuenta del exceso, si lo hubiere, para entregarlo al deudor. En cualquier tiempo en que el deudor se allane al pago de las cantidades debidas a la Caja y lo efectúe, le será entregado el fundo”.

El señor PRIETO (don Camilo).— Está bien.

El señor GAETE.— Este artículo está bien. Esa cita me parece bien.

El señor ALDUNATE.— Los artículos que están a continuación, ¿no se refieren al procedimiento ejecutivo, señor Presidente?

El señor PROSECRETARIO.— El artículo 20, dice:

El señor ALDUNATE.— No hay ninguna razón para no poner esos artículos también, porque es la continuación del procedimiento.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo 20: “Artículo 20.— En caso de que la Caja pida el remate, el Juez lo ordenará por un decreto, justificadas las mismas circunstancias que para la posesión. Decretado el remate el Juez dispondrá de que se anuncie la subasta por medio de avisos publicados, a lo menos cuatro veces en un periódico de la cabecera del departamento en que se hallare ubicado el inmueble y en el que se sigue el juicio y el día fijado para este efecto se procederá a adjudicar el inmueble a favor de mejor postor.

Cuando haya de procederse a nuevo remate, se reducirá a la mitad el número de avisos.

Las publicaciones podrán hacerse tanto en días hábiles como inhábiles; y si en la ca-

becera del departamento de ubicación del inmueble no hubiere periódico, se harán las publicaciones que allí corresponden en un periódico de la capital de la provincia.

El minimum y las demás condiciones del remate, serán fijadas por el Juez sin ulterior recurso, a propuesta de la Caja; pero el minimum del primer remate no podrá ser inferior al monto del capital adeudado dividiéndose insolutos, intereses penales, costas judiciales y primas de seguro que recarguen la deuda.

La Caja se pagará de sus acreencias sobre el precio del remate. Los gastos del juicio serán tasados por el Juez.

**HABLAN VARIOS SRES. DIPUTADOS A LA VEZ.**

Varios señores DIPUTADOS.— Que vuelva a comisión el proyecto.

El señor SANDOVAL.— Se podría corregir el proyecto, señor Presidente.

Un señor DIPUTADO.— Sería un procedimiento de excepción. Debe haber un simple error de cita.

Yo pediría que el señor Secretario se limitara a leer los artículos citados...

El señor SANTANDREU (Presidente).— Corresponde entonces leer el artículo 22, Honorable Diputado.

Un señor DIPUTADO.— Que se lean todos los artículos citados, señor Presidente.

El señor VALDEBENITO.— Considero que no hay inconveniente alguno en mantener el artículo 22 tal como está.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Se va a dar lectura al artículo 22.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo 22:

“Artículo 22.— Los subastadores de propiedades en juicios regidos por el procedimiento que señala esta ley no estarán obligados a respetar los arrendamientos que las afecten salvo que éstos hayan sido otorgados por escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con antelación a la hipoteca de la Caja o autorizados por ésta.

En las enajenaciones que se efectúen en estos juicios, no tendrá aplicación lo dispuesto en los N.os 3.o y 4.o del artículo 1464 del Código Civil y el Juez decretará sin más trámite, la cancelación de las interdicciones o prohibiciones que afecten al predio enajenado, aun cuando hubieren sido decretadas por otros tribunales.

En estos casos, los saldos que resultaren después de pagada la institución y los demás acreedores hipotecarios quedarán depositados a la orden del Juez de la causa para responder de las interdicciones y prohibiciones decretadas por otros tribunales, y que hubieran sido canceladas en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior”.

Dicen los artículos 23 y 24:

“Artículo 23.— Se seguirá el procedimiento señalado en esta ley, tanto en el caso de tratarse del cobro contra el deudor personal de la Caja como en los casos contemplados en los artículos 1377 del Código Civil y 932 del Procedimiento Civil”.

“Artículo 24.— Iniciado el procedimiento judicial, la Caja designará un depositario en el carácter de definitivo para que, de acuerdo con las reglas generales, tome a su cargo el inmueble hipotecado”.

El señor SANDOVAL.— Está bien, señor Presidente. Se trata simplemente de un error de cita.

El señor EDWARDS.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS.— Como puede haber otros artículos de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario que se refieran a esta misma materia...

El señor ATIENZA.— Un poquito más fuerte.

El señor EDWARDS.— ...yo propondría que suprimiéramos las citas de números de artículos, y de esta manera el artículo 20 diría: “... regirán los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario, etc”.

El señor URZUA.— Si lo único que conviene hacer si me permite el Honorable señor Edwards, dado el trámite en que se encuentra este proyecto, es suprimir los números 16 y 17 y aprobar el resto del artículo tal como esta.

El señor EDWARDS.— Pero se podrían suprimir las citas de artículos en esta disposición aprobada por el Honorable Senado y entonces estableceríamos que para estos casos regirán los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor SANDOVAL.— Eso no es posible, Honorable colega, porque en esa Ley Orgánica hay algunas disposiciones de excepción, y no hay el propósito de que rijan en esta materia.

El señor URZUA.— Formulo indicación para aprobar el artículo suprimiendo los números 16 y 17.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Se dividiría la votación.

El señor URZUA.— No sería necesario, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— No cabría otra cosa que dividir la votación: se acepta la primera parte o se rechaza.

**HABLAN VARIOS SRES. DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor SANTANDREU (Presidente).— Habría un tercer camino a seguir, propuesto por el Honorable señor Edwards: dividir la votación, suprimiendo la enumeración de los

artículos y haciendo nada más que referen-  
cia a la Ley Orgánica.

El señor SANDOVAL.— Pero eso constitu-  
ye un error, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). —  
Entonces, se pondría en votación la supre-  
sion de la referencia a los artículos 16 y 17  
de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hi-  
potecario.

El señor SANDOVAL.— Nada más.

El señor PRIETO (don Camilo).— Son los  
que indiqué.

El señor ATIENZA.— Hay acuerdo en eso  
señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.— Hay  
acuerdo.

El señor SANTANDREU (Presidente). —  
Si le parece a la Honorable Cámara, se  
aprobará el artículo suprimiendo los núme-  
ros 16 y 17.

Acordado.

El señor PROSECRETARIO.— Título III.  
Disposiciones generales.

"Artículo 21.— La Caja tendrá la exclusi-  
vidad de la venta de los abonos y semillas  
en cuya producción intervengan directamen-  
te en forma conjunta o separada el Estado,  
los organismos e instituciones fiscales o se-  
mifiscales, y por consiguiente, será la única  
distribuidora en el país de tales productos".

El señor PRIETO (don Camilo).— Esto  
constituye un monopolio.

El señor SANTANDREU (Presidente). —  
En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor ALDUNATE.— Pido la palabra,  
señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). —  
Tiene la palabra el Honorable señor Aldu-  
nate.

El señor ALDUNATE.— Quisiera consu-  
ltar al Honorable Diputado Informante si és-  
ta es una disposición nueva introducida por  
el Honorable Senado o si el proyecto de la  
Honorable Cámara consultaba alguna dispo-  
sición parecida.

El señor SANTANDREU (Presidente). —  
Es un artículo nuevo.

El señor ALDUNATE.— ¿Tiene alguna  
disposición de esta naturaleza la ley actual-  
mente en vigencia?

El señor SANDOVAL.— No, Honorable  
colega.

El señor MONTT.— ¿En qué situación va  
a quedar la distribución del salitre por los  
Ferrocarriles?

El señor GAETE.— Otra cosa que habría  
que preguntar es si van a alcanzar los fon-  
dos de la Caja de Crédito Agrario para ha-  
cer todo este inmenso control y distribu-  
ción.

El señor IZQUIERDO.— Tiene toda la ra-  
zón Su Señoría.

El señor LOYOLA.— Pido la palabra, se-  
ñor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). —  
Tiene la palabra el Honorable señor Loyola.

El señor LOYOLA.— Considero que la Ho-  
norable Cámara debe rechazar este artículo,  
porque ya se estuvo aplicando este procedi-  
miento sin necesidad de ley, y se llegó a la  
conclusión de que era prácticamente imposi-  
ble que la Caja de Crédito Agrario pudiera  
hacer una distribución de los abonos en  
buena forma. Fué así, por ejemplo, como en  
una ocasión necesitaba una cantidad de mi-  
llones de pesos para poder atender a diver-  
sos sectores que solicitaban abonos a través  
del país. Después se encontró ante las que-  
jas de los agricultores, que fueron muchas,  
por las tramitaciones que tiene que hacer la  
Caja para poder despachar los pedidos. Fué  
así como se llegó posteriormente a la conclu-  
sión de la conveniencia que había en que las  
sociedades agrícolas hicieran esta distribu-  
ción, ya que ellas, que conocen a sus asocia-  
dos y que conocen sus responsabilidades  
económicas, facilitan, en gran forma, el  
despacho de estos abonos en el momento en  
que los agricultores los necesitan.

Igualmente, las casas comerciales tienen  
clientela de agricultores. Muchas veces basta  
un "telefonazo" para que las casas comer-  
ciales o las sociedades agrícolas despachen,  
inmediata y oportunamente, los carros de  
abonos que necesitan los agricultores.

Por esta causa y por lo que se ha demos-  
trado en la práctica...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS  
A LA VEZ.

El señor SANTANDREU (Presidente). —  
Ruego al Honorable señor Sepúlveda se sir-  
va guardar silencio.

El señor LOYOLA.— ...creo que hay con-  
veniencia en que se elimine este artículo.

El señor OLIVARES — Pido la palabra, se-  
ñor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). —  
Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VARGAS MOLINARE.— Este ar-  
tículo se refiere sólo a aquellos abonos en  
cuya producción interviene el Estado.

El señor OLIVARES.— Señor Presidente,  
si la Caja de Crédito Agrario es una institu-  
ción del Estado, es natural que ella tenga la  
distribución de estos productos en los que in-  
tervienen el Estado o instituciones semifisca-  
les. Se entregarán a los Ferrocarriles o a  
otras instituciones cuando no pueda hacerlo  
ella directamente. De modo que lo lógico es  
que esta institución haga la distribución de  
los productos del Estado.

El señor LABBE.— Pido la palabra, señor  
Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Puede usar de ella Su Señoría.

El señor LABBE. — Había pedido, señor Presidente, que se me trajera la ley sobre fertilizantes que, según me parece, es la que debe tomar muy en cuenta la Cámara en estos momentos.

No sé si el Honorable señor Urzúa recuerda la disposición de esta ley que autorizó a determinado organismo para hacer esta distribución. ¿Fué este organismo la Caja Agraria?

El señor PIZARRO. — Fué el Instituto de Economía Agrícola, Honorable Diputado.

El señor LABBE. — Estimo, señor Presidente, que vale la pena tener presente esta ley sobre fertilizantes, porque aquí se trata de legislar sobre abonos que son fiscales o semifiscales.

El señor IZQUIERDO. — Los particulares quedan también dentro de lo dispuesto por este artículo...

El señor LABBE. — Entiendo, Honorable Diputado, que la autorización que se le quiere dar a la Caja sólo alcanza a la distribución de los abonos fiscales y semifiscales en que intervenga el Estado. De manera que no se trata aquí de los negocios particulares que trabajan en abonos.

El señor IZQUIERDO. — Considero que sí, Honorable colega, ya que eso se desprende de la redacción de este artículo, que dice, en su parte pertinente, que la Caja tendrá la exclusividad en la producción de abonos y semillas en que intervengan "directamente en forma conjunta o separada, el Estado, los organismos e instituciones fiscales o semifiscales, y por consiguiente, será la única distribuidora en el país de tales productos".

Pongamos el caso de un particular que tiene una fábrica de abonos y que necesita crédito. Si se lo da la Corporación de Fomento, cae inmediatamente dentro de lo dispuesto en este artículo.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — No, Honorable Diputado.

El señor VARGAS MOLINARE. — Esto es sólo, Honorable Diputado, para aquella producción en que intervengan el Estado u otras instituciones fiscales o semifiscales.

El señor IZQUIERDO. — Es que, en este caso, la Corporación entra de socia en este negocio y el préstamo se da en esa forma.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Está con la palabra el Honorable señor Labbé.

El señor LABBE. — Entiendo —y este es el alcance que le doy a esta disposición, porque, en realidad, no puede ser de otra manera—, que sólo se está legislando para los abonos

que pertenezcan al Fisco o a instituciones semifiscales.

De manera que si la Caja tiene un trabajo de abono con una institución semifiscal, a ésta le alcanzaría la disposición de esta ley; pero ella no alcanza, en ningún caso, a los abonos de operación particular.

El señor ATIENZA. — Se trata de distribuir los abonos y semillas en que tenga intervención directa el Estado, Honorable colega.

El señor LABBE. — Es atendible la observación del Honorable señor Izquierdo, porque sirve para dejar claramente establecido cuáles es, fundamentalmente, el alcance de esta disposición.

También debo recordar a la Honorable Cámara que, en los comienzos del Gobierno del Excmo. don Pedro Aguirre Cerda, en el cual era Ministro de Agricultura el señor Olavarría, se trajo al Congreso un proyecto de ley que resolvía toda esta situación de los fertilizantes.

Se creó un Consejo y también se reguló la manera de vender estos productos.

Es indispensable, entonces, en la discusión de este artículo, tener a la vista el texto de esa ley.

El señor PRIETO (don Camilo). — Yo pediría que siguiéramos la discusión del proyecto y dejáramos pendiente la resolución sobre este artículo, ya que le encuentro toda la razón al Honorable señor Labbé. Hay que traer a la vista disposiciones que la Cámara no tiene en estos momentos.

El señor SANDOVAL. — ¡Es muy claro este artículo!

El señor PRIETO (don Camilo). — Perdóname, Honorable colega.

Yo creo que hay que tener presente la legislación que existe al respecto y no la tenemos a la vista en estos instantes.

¿Qué inconveniente hay para que, una vez que llegue el texto de esta ley que hemos pedido, se vuelva a discutir este artículo?

El señor LABBE. — En realidad, no sabemos en qué forma este artículo va a derogar la ley que se relaciona con los fertilizantes.

El señor ATIENZA. — Y la verdad es que no sabemos si este artículo va a repetir muchas de sus disposiciones.

El señor LABBE. — Ahora esta disposición, en sí misma, es absolutamente independiente de todas las que siguen; de manera que no se produciría ningún daño en el debate, si dejáramos pendiente la discusión de este artículo hasta que llegue la ley cuyo texto hemos pedido.

El señor BRITO. — Pido la palabra.

El señor BRANES (Presidente accidental). — Puede usar de ella Su Señoría.

El señor BRITO. — Yo estimo que la dispo-

sición en discusión es absolutamente clara y lógica, porque si el Estado o una institución semiestatal es el que produce directamente los abonos, es claro y es de conveniencia que un organismo como la Caja de Crédito Agrario sea el que distribuya esos abonos. Y aún más, por una razón de armonía, pues la Caja de Crédito Agrario tiene la venta de abonos y semillas con el objeto de fomentar la agricultura; de modo que puede hacer la venta directa en una forma más amplia y controlar estas inversiones, procedimiento que estaría perfectamente armonizado con las demás disposiciones legales.

Esto no constituye un monopolio para la Caja de Crédito Agrario ni va a perjudicar el interés del comercio en absoluto, señor Presidente.

Se trata, únicamente, de la distribución de aquellos abonos que se producen con dineros del Estado.

El señor PALMA.— En realidad, hoy día no se exige nada en las ventas que hacen las casas comerciales...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

EL SEÑOR PRESIDENTE AGITA LA CAMPANILLA.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Está con la palabra el Honorable señor Brito.

El señor BRITO.— Ya terminé, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rozas; a continuación, el Honorable señor Labbé.

El señor ROZAS.— Yo deseaba preguntarle al Honorable señor Diputado Informante en qué situación quedan las semillas producidas en los fundos de la Caja de Seguro Obrero o de la Beneficencia. ¿De manera que pierden toda libertad esas instituciones para colocar sus productos como lo estimen conveniente?

El señor PIZARRO.— Indirectamente, esos fundos van a financiar a la Caja.

El señor ROZAS.— La voz "semilla" es muy amplia.

Quiero terminar diciendo que a mí me parece inaceptable este artículo, pues no creo que haya conveniencia alguna en que los predios agrícolas de una serie de instituciones pierdan absolutamente toda libertad para colocar sus productos, porque con la acepción "semilla" puede entenderse, en realidad, la totalidad de su producción.

¿Quién va a determinar qué porcentaje de estas semillas de cereales, por ejemplo, sea semilla o sea producto de cosecha? ¿Quién lo va a determinar? Tal determinación parece que podría quedar entregada al juicio de Consejo de la Caja Agraria. Y tal apreciación podría abarcar la totalidad de las cosechas lo que podría significar, para las instituciones

a que he aludido, la pérdida de su administración y, por ende, de su facultad para operar en el mercado libre.

Esto me parece de una manifiesta inconveniencia.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Labbé.

El señor LABBE.— Tengo ahora a la mano la Ley 4,613, publicada en el "Diario Oficial" el 25 de julio de 1929, que establece normas generales relativas al comercio de abonos.

Esta ley, en realidad, declara cuáles son los fertilizantes; además, indica que el Presidente de la República podrá agregar otros elementos que puedan estimarse como fertilizantes. Dice que los abonos se venderán con certificados de análisis químicos en los que se indicará la proporción centesimal de los elementos fertilizantes que contengan.

Habla del precio que se fijará exclusivamente por el importe o valor que se asigne a cada kilo del o de los elementos fertilizantes que contengan cien kilos del abono que se ofrece en venta.

Se exceptúa del principio anterior la venta del salitre de guano fresco, proveniente de animales o de aves, desperdicios de ciudades o mercados, residuos de mataderos o fábricas plantas marinas, conchas, cenizas y otras semejantes, que podrán venderse a volumen o peso. En esta excepción no se comprenden los huesos ni las conchas elaboradas.

Esta ley es más o menos larga, porque tiene 19 artículos. Exige certificados sobre preparación o calidad de los abonos etc. No creo que el artículo 2º del proyecto que estamos discutiendo pueda referirse a ella tan a la ligera. Hablo, naturalmente de los abonos y de la venta de ellos.

El artículo 21 no debe pasar por alto todas estas disposiciones específicas.

El señor OLIVARES.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Este artículo no deroga esas disposiciones en ninguna parte. La Ley aludida que la vigente en su totalidad.

El señor LABBE.— Es de estimarlo así.

Hay también otra ley, la Número 6,452 publicada el 4 de enero de 1940, que creó el Consejo de Fertilizantes y que tiene también muchas disposiciones. Consta de 24 artículos y, entre otras cosas, establece como facultad del Consejo: "estudiar e informar las solicitudes de crédito relacionadas con la producción de abonos que se presenten a la Corporación de Fomento de la Producción o a los organismos fiscales o semifiscales de crédito. Estos organismos sólo podrán resolver sobre estas solicitudes oído el Consejo de Fertilizantes".

El señor SANDOVAL.— Son dos cosas independientes, Honorable Diputado.

El señor LABBE.— En realidad, dice: "estudiar e informar las solicitudes". Sólo estos

organismos pueden resolver sobre estas solicitudes.

El señor BRITO.— Claro; no se hacen fuego las disposiciones.

El señor LABBE.— En todo caso, hay que hacer presente esto, porque si se ha de aprobar este artículo 21, ha de ser en la inteligencia de que han de quedar afectando a las instituciones fiscales y semifiscales todas las condiciones que actualmente se exigen para vender, las cuales habrán de ser previas.

El señor URZUA.— Evidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor LOYOLA.— Pido la palabra.

El señor ROZAS.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Loyola y, a continuación, el Honorable señor Rozas.

El señor LOYOLA.— Señor Presidente, además de los inconvenientes que señalé anteriormente en orden a las facilidades que necesita la agricultura en el reparto de los abonos . .

El señor MUÑOZ AYLING.— ¿No se había pedido la clausura del debate, señor Presidente?

El señor URZUA.— Sí, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — No ha llegado a la Mesa la petición de clausura, H. Diputado.

El señor MUÑOZ AYLING.— Sí está en la Mesa, señor Presidente.

El señor PROSECRETARIO.— Está aquí, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Está con la palabra el Honorable señor Loyola; a continuación, se pondrá en votación esta petición de clausura.

El señor LOYOLA.— Como decía, señor Presidente, encuentro inconveniente que esta distribución sea entregada solamente a la Caja de Crédito Agrario. Yo he visto, a través de cinco años en la Corporación de Fomento que este sistema tiene una serie de inconvenientes, por lo engorroso de las tramitaciones que hay que efectuar en la Caja para obtener créditos. Anteriormente, estos abonos eran también repartidos por las sociedades agrícolas en cada zona, las que conocían a sus clientes y socios, a los cuales se les otorgaban estos beneficios sin necesidad de que los aprobara el Consejo y sin las tramitaciones que normalmente exigen las instituciones semifiscales como la Caja de Crédito Agrario. Si bien es cierto que ésta está en buenas manos y dirigida con muy buen criterio, en la actualidad me temo mucho que si en el día de mañana se operan cambios en su dirección, no se haga en forma oportuna la entrega de abonos y semillas a los productores.

El señor ROZAS.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LOYOLA.— En seguida, Honorable Diputado.

Por otra parte, señor Presidente, el hecho de que la Caja sea la única distribuidora de abonos y semillas le va a significar una gran inversión de capitales. Mientras tanto, las sociedades agrícolas, que fueron creadas con el objeto de ayudar a las instituciones semifiscales y a la agricultura, cuentan también con medios económicos, que ponen a disposición de sus socios.

Ultimamente, no más, señor Presidente, debido a la carencia de capitales de la Caja de Crédito Agrario para poder satisfacer las necesidades de los agricultores en cuanto a abonos, las sociedades agrícolas recurrieron a la Corporación de Fomento. Ella les prestó una suma cercana a los 30 millones de pesos con lo que se pudo proporcionar a los agricultores con toda oportunidad, los abonos que necesitaban, con la forma de crédito habitual en estos casos.

El señor ROZAS.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor LOYOLA.— Con mucho gusto.

El señor ROZAS.— Quería agregar, señor Presidente, que fuera de los inconvenientes que he señalado y que se están señalando en estos momentos, frente al problema a que me referí de los fondos de la Beneficencia por ejemplo, ya que está presente en la Sala el señor Ministro de Salubridad, se me ocurre preguntar, en vista de que es tan poco clara la disposición del artículo 21 ¿qué ocurriría con aquellos fondos que arrienda la Beneficencia a los particulares? ¿Su producción está contemplada en este caso...?

El señor URZUA.— No, Honorable Diputado.

El señor PRIETO.— (don Camilo).— No va a ocurrir lo que Su Señoría piensa.

El señor ROZAS.— No basta, en la discusión de un artículo de una ley afirmar que no ocurrirá tal cosa. Hay que aclarar el artículo.

El señor URZUA.— La letra del artículo dice: "en cuya producción intervengan directamente". Y es el arrendatario el que produce directamente. No porque el fundo sea de la Beneficencia, esta se va a convertir en productor.

El señor ROZAS.— Indirectamente sí, Honorable Diputado.

El artículo es muy poco claro.

Yo quería terminar la interrupción que me ha concedido el Honorable señor Loyola, señor Presidente, diciendo que se ha argumentado que en la distribución de abonos y semillas es justo que intervenga la Caja de Crédito Agrario, porque en ella están representadas la mayoría de las entidades que intervienen en la producción de aquéllos.

Para tal efecto considero que bastaría, en vez de aprobar un artículo tan oscuro que se presta a diversas interpretaciones y que tiene alcances tan variados y peligrosos, que la Caja de Crédito Agrario, después de facilitar dinero para cultivos pactara con el productor en el sentido de que la distribución de las semillas fuera hecha por su intermedio.

Bastaría con una sola disposición que contuviera esa idea, en lugar de aprobar un artículo que

tiene múltiples alcances y que se presta a toda clase de interpretaciones que, por lo demás, no han sido claramente señaladas.

Muchas gracias.

El señor LOYOLA.— Los inconvenientes que yo también le encuentro a este artículo, se refieren a la situación en que se van a encontrar los particulares que han producido abonos y semillas, los cuales necesitan vender a los agricultores chicos que, a su vez, van a necesitar créditos. Si la Caja de Crédito Agrario, dentro de este procedimiento de reservarse la exclusividad de la venta de abonos y semillas en cuya producción intervengan las instituciones fiscales o semifiscales, tiene un exceso determinado de abonos o semillas seguramente que los agricultores que necesiten adquirir otra clase de abonos o semillas no van a encontrar las facilidades del crédito que precisarían en tal caso.

El señor URZUA.— Para eso están las sociedades de agricultores, a que se refería Su Señoría.

El señor LOYOLA.— Ellas no pueden otorgar créditos en esas condiciones. Bien lo sabe Su Señoría.

Esas sociedades que se dedican al crédito bancario.

No me quiero referir a la situación de la Caja en esta época porque sé muy bien que es buena. Pero podrá no ser igual en el futuro. Pueden llegar funcionarios que no tengan comprensión del problema agrario como el señor Riveros y que sean llevados a la Caja por determinadas situaciones políticas o de otra índole. Y ello puede significar que se obstaculice el crédito a agricultores que lo necesitan con oportunidad.

Me parece que esto es fundamental.

Todavía puede agravarse el problema en cuanto se refiere a la escasez de semillas que hay en el país.

Hay agricultores que para salvar los inconvenientes que se presentan en esta materia, proporcionan estas semillas a otros agricultores. Ahora se cuidarán de hacerlo. No guardarán semillas.

Por esta causa creo que el artículo es inconveniente.

A través de cinco o seis años que he estado en la Corporación, he visto los inconvenientes de que sea una sola la institución distribuidora, porque la distribución se hace mal y cara. Generalmente no llegan nunca a tiempo a los agricultores ni abonos ni semillas.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Se va a votar la clausura del debate.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: Por la afirmativa, 26 votos, por la negativa, 21 votos.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Aceptada la clausura.

En votación el artículo 21 del proyecto.

El señor IZQUIERDO.— Pido que se divida la votación, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— ¿En qué forma?

El señor IZQUIERDO.— Para que se vote separadamente la frase "o semifiscales".

El señor SANTANDREU (Presidente).— ¿Su Señoría pide que se suprima esa frase?

El señor IZQUIERDO.— Sí, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— En vo-

tación el artículo 21 del proyecto en la forma propuesta por el Honorable señor Izquierdo.

El señor VARGAS MOLINARE.— ¿Qué se suprime, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente).— La frase "o semifiscales".

El señor URZUA.— ¿Me permite, señor Presidente? Se va a dividir la votación...

El señor PROSECRETARIO.— El artículo en la forma propuesta por el Honorable señor Izquierdo quedaría redactado en la siguiente forma:

Artículo 21.— La Caja tendrá la exclusividad de la venta de los abonos y semillas en cuya producción intervengan directamente en forma conjunta o separada el Estado, los organismos e instituciones fiscales y por consiguiente será la única distribuidora en el país de tales productos.

El señor SANTANDREU (Presidente).— En votación el artículo en la forma propuesta por el Honorable señor Izquierdo.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 23 votos; por la negativa, 31 votos.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Rechazada la indicación y aprobado el artículo en la forma propuesta por el Honorable Senado.

En discusión el artículo 22.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo 22:

Artículo 22.— Regirán para la Caja las disposiciones legales sobre prenda de valores mobiliarios en la misma forma que para los bancos.

Este artículo es nuevo.

El señor SANTANDREU (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobaría este artículo.

Aprobado.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Artículo 23.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo 23:

"Artículo 23.— El Banco Central de Chile otorgará a la Caja préstamos directos hasta por un máximo de doscientos millones de pesos.

La Caja podrá hacer uso en forma permanente de dicha autorización, contratando estos préstamos en pagarés suscritos a la orden del Banco Central de Chile, al plazo de un año, con un interés de uno por ciento anual y sin garantía especial.

Para todas las operaciones que realice la Caja con el Banco Central de Chile no regirán las prohibiciones o limitaciones establecidas en la ley orgánica de dicho Banco."

Este artículo del Senado corresponde a los artículos 27 a 30 del proyecto de la Honorable Cámara.

El señor SANTANDREU (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor ALDUNATE.— Pido la palabra señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ALDUNATE.— Yo creo, señor Presi-

dente, que el artículo 23, propuesto por el Honorable Senado, es un artículo absolutamente inaceptable. Esta disposición autoriza al Banco Central, en forma obligatoria, para que otorgue préstamos a la Caja de Crédito Agrario hasta por un máximo de doscientos millones de pesos. Hay que considerar, señor Presidente que el artículo 27 de este mismo proyecto, que determina el capital de la Caja de Crédito Agrario otorga a esta institución la suma de 375 millones de peso, suma a que ascienden las obligaciones que ardeuda la Caja al Banco Central de Chile y de las cuales se hace cargo el Estado en virtud de esta ley.

Desde luego, pues, la Caja de Crédito Agrario va a tener 375 millones de pesos, que hoy día está debiendo al Banco Central y que van a quedar cancelados con bonos que va a entregar el Estado.

Además, por este mismo artículo 27, para formar el capital de la Caja de Crédito Agrario, se le entrega el 13 o/o del producto del impuesto establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley N.º 6,640 en favor de la Corporación de Fomento a la Producción. Y como si esto fuera poco, todavía, se autoriza al Banco Central de Chile, más bien dicho, se le obliga a prestarle a la Caja de Crédito Agrario estos doscientos millones de pesos.

Señor Presidente, es necesario que se considere aquí en la Honorable Cámara que el Banco Central de Chile no es una institución que tenga fondos para prestar, y que no se le puede obligar por una ley a que preste una determinada cantidad de dinero. El Banco Central de Chile tiene todo su capital totalmente invertido: está prestado en una proporción considerable al Estado. Y no solamente esto, sino que ha hecho muchas emisiones para otros objetos, como compra de dólares, compra de bonos fiscales; además de los redescuentos que ha otorgado a todos los Bancos nacionales, que llegan, en este momento, a su límite máximo. Así, pues, para poner otorgar el préstamo de doscientos millones de pesos a que lo obliga esta ley, el Banco Central no tiene otra cosa que emitir.

Estos fondos provenientes de emisiones no son fondos del Banco Central sino fondos de todo el público: son fondos de cada particular que tiene billetes en su bolsillo.

En esta forma estamos desvalorizando nuestra moneda y perjudicando a los actuales tenedores de billetes. Esta emisión perjudica a todo el país especialmente a los obreros y empleados, a la gente modesta que vive de sus sueldos o salarios, a los empleados públicos, a los empleados particulares, a todos los que tienen fondos de previsión que defender.

Una de las cosas más graves, que podemos hacer es estar aceptando disposiciones de esta naturaleza y obligando al Banco Central a emitir billetes para prestarlos a una institución semifiscal.

Señor Presidente: muy sagrados e importantes serán los intereses de la agricultura y es necesario defenderlos. Estoy de acuerdo en ello, pero no se puede defender esta industria a costa de todo el país y, sobre todo, a costa del valor de la moneda, que ya se ha desvalorizado bastante.

Señor Presidente: hay que anotar también que las autorizaciones que por otras leyes se han concedido al Banco Central para otorgar préstamos

a algunas instituciones semifiscales, siempre lo han sido en forma facultativa. Siempre se dice en las leyes respectivas: "Se faculta al Banco Central de Chile para otorgar préstamos a tal o cual institución". Y esto es natural, porque el Banco Central de Chile tiene una enorme responsabilidad. Es el organismo llamado a mantener el valor de la moneda a controlar su estabilidad y a hacer emisiones o a restringir el circulante cuando el mercado necesite una u otra cosa. No puede una ley, por encima del Consejo del Banco, que tiene esa responsabilidad, obligar al Banco y al Consejo mismo a otorgar préstamos y a hacer emisiones para otorgar préstamos de esta naturaleza.

Es la primera vez que se tramita un proyecto de ley de esta naturaleza, con carácter obligatorio, en que el Congreso interviene en una función privativa del Consejo del Banco Central lo que constituye una monstruosidad, que no dudo no será aceptada por ningún parlamentario en esta Honorable Cámara.

Además, es necesario fijarse en lo curioso de la forma en que está redactada esta disposición. Dice que la Caja podrá hacer uso de estos préstamos en forma permanente. En esta forma estos préstamos ni siquiera van a tener un plazo. Se van a otorgar préstamos por doscientos millones de pesos a la Caja, la que los va a aducuar permanentemente al Banco Central de Chile.

Esto tampoco es admisible, porque el Banco Central no puede otorgar préstamos sino en casos muy calificados, para operaciones de carácter comercial que tengan plazo fijo. De acuerdo con las normas del Banco Central y su ley orgánica, no pueden hacerse emisiones de carácter permanente, que son absolutamente contrarias a las funciones de un organismo emisor.

Son éstas, señor Presidente las consideraciones de orden fundamental que me sugiere la lectura de este artículo que no conocía, pero que considero que es absolutamente inaceptable.

El señor URZUA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Urzúa.

El señor URZUA.— Señor Presidente, yo estoy enteramente en contraposición con lo manifestado por el Honorable señor Aldunate. Esta emisión, lejos de producir inflación, va a producir, precisamente, la deflación de los precios, porque son éstos doscientos millones de pesos que se van a invertir en la producción, doscientos millones que, es de presumir, van a producir año a año, mil o dos mil millones. Todos los días se está gritando que el encarecimiento de la vida es causada por la falta de producción. Se busca ahora un procedimiento para aumentar la producción, cual es el de invertir en ella doscientos millones de pesos, y se dice que este procedimiento es inconveniente.

Es natural que la inversión de doscientos millones de pesos va a rendir una producción por valor de mil, mil quinientos o dos mil millones de pesos. Esto, en lugar de producir inflación, va a producir la deflación de los precios, porque estos doscientos millones de pesos en circulante, van a dar mil o dos mil millones en riqueza efectiva, en productos que se van a poder obtener. En consecuencia, esto va a bajar el

costo de la vida, y, especialmente, de aquellos artículos que atañen, precisamente, a la alimentación del pueblo, pues son los artículos que produce la agricultura.

El señor GAETE. — Es muy optimista el Honorable señor Urzúa.

El señor URZUA. — Por las razones que he dado a conocer a esta Honorable Cámara, los que estamos leal y sinceramente empeñados en que baje el costo de la vida debemos votar favorablemente esta disposición.

El señor ALDUNATE. — ¿Por qué no subimos, entonces, la autorización a mil millones de pesos?

El señor IZQUIERDO. — Con esto va a subir el costo de la vida.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ha llegado a la Mesa una petición de clausura del debate.

El señor ATIENZA. — ¿Quién la presenta, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ha solicitado la clausura del debate el Comité Radical, en conformidad al artículo 143 del Reglamento.

El señor ATIENZA. — Parece mentira que se coarte la libertad de palabra de esta manera.

El señor ALDUNATE. — ¿Cuántos señores Diputados han hablado?

El señor SANTANDREU (Presidente). — Han hablado dos señores Diputados.

El señor ALDUNATE. — ¿No deben hablar más señores Diputados para que se pueda pedir la clausura del debate?

El señor SANTANDREU (Presidente). — En la discusión de los proyectos devueltos en tercer trámite constitucional, se puede pedir la clausura del debate cuando se han pronunciado dos discursos.

El señor ALDUNATE. — Vamos a ver quiénes quieren defender la moneda.

El señor GAETE. — Felicito al Honorable señor Urzúa por su optimismo.

El señor SANTANDREU (Presidente). — En votación la clausura del debate.

— Practicada la votación en forma económica, daó el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos; por la negativa, 20 votos.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Aprobada la clausura del debate.

En votación el artículo 23.  
— Practicada la votación en forma económica, daó el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 16.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Aprobado el artículo 23.

El señor ALDUNATE. — ¿Quiere decir, señor Presidente, que con esta aprobación quedan rechazados los artículos 27 y 28, a los que, según dijo el señor Prosecretario, reemplazaba este artículo? Yo no estoy de acuerdo con esto, señor Presidente.

El señor PROSECRETARIO. — Tratan la misma materia los artículos 27, 28 y 30 del proyecto de la Honorable Cámara.

El señor ALDUNATE. — No se trata de la misma materia. ¿En qué situación van a quedar estos artículos, señor Presidente? ¿Queda sólo aprobado el artículo 23? En realidad, el señor Prosecretario ha dicho que corresponden a

la misma materia. En todo caso, si esto es así, correspondería elegir entre una y otra disposición. Esta es la forma en que se resuelve en el tercer trámite constitucional de todo proyecto de ley.

Sería necesario que el señor Presidente nos dijera en qué situación van a quedar todos estos artículos...

El señor SANTANDREU (Presidente). — En realidad, hay que aceptar lo ya aprobado, que comprende los artículos 27 a 30 del proyecto de la Cámara, que figuran en la página diez del informe.

El señor ALDUNATE. — De manera que con esta disposición recién aprobada, ¿estos artículos quedan rechazados, aunque no se refieren a la misma materia?

El señor SECRETARIO. — El artículo del proyecto del Senado que se acaba de aprobar corresponde a los artículos 27 a 30 del proyecto de la Cámara.

El señor LOYOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pediría a Su Señoría que la discusión del artículo 24 quedara para después de aprobado el artículo 27.

El señor PRIETO (don Camilo). — Con toda razón, Honorable Diputado.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá en la forma solicitada por el Honorable señor Loyola.

Acordado.

En discusión el artículo 25.º, Título IV, Facultades de fiscalización.

El señor PROSECRETARIO. — Dice al artículo: "Para todos los efectos del artículo 7.º de la presente ley, la Caja podrá inspeccionar los campos, explotaciones y garantías de sus clientes, y éstos quedarán obligados a dar las facilidades necesarias".

Este artículo corresponde, más o menos, al artículo 13.º del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.  
Cerrado el debate.

En votación el artículo 25.º.  
Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 26.º.  
El señor PROSECRETARIO. — Dice:

"Artículo 26. — Se presumirá que un deudor de la Caja no ha cumplido con cualquiera de las obligaciones que le impone la presente ley o el contrato respectivo, si así lo declara, en informe escrito, algún inspector de la institución, comisionado al efecto, previa aprobación de este informe por el Consejo Directivo".

Este artículo corresponde, más o menos, al inciso 5.º del artículo 13 del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor PRIETO (don Camilo). — Al inciso quinto.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — En discusión el artículo 26.º.

Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 26.  
aprobado.

—Aprobado.

En discusión el artículo 27.

El señor PROSECRETARIO.— Dice:

“Artículo 27.— El capital de la Caja se formará:

a) Con dieciocho millones de pesos, suma equivalente al valor nominal de las cuatrocientas cincuenta mil acciones suscritas por el Fisco de la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario y que pasa a formar parte del capital de la institución establecida por esta ley;

b) Con ciento veintiocho millones doscientos cuarenta y nueve mil sesenta y cinco pesos veintisiete centavos, producto de los empréstitos a que se refiere el artículo 2.º del decreto ley N.º 221, de 16 de julio de 1932;

c) Con trescientos setenta millones de pesos a que ascienden las obligaciones que adeuda la Caja al Banco Central de Chile, y de la cual se hace cargo el Estado a virtud de esta ley;

d) Con tres millones setecientos cincuenta mil novecientos treinta y cuatro pesos setenta y tres centavos, que se traspasarán de los actuales fondos de reserva acumulados por la Caja a su nuevo capital;

e) Con el dieciocho por ciento del producto de los impuestos que establecen los artículos 37 y 38 de la ley N.º 6.640, de 10 de enero de 1941, a partir desde el 1.º de enero de 1945.

El producto de este dieciocho por ciento se imputará, íntegramente, a la cuota que le corresponde percibir a la Corporación de Fomento de la Producción.

Estos recursos los depositará, directamente, la Tesorería General de la República en la Caja de Crédito Agrario, a medida que ingresen en arcas fiscales y sin necesidad de decreto supremo.

En la determinación del dieciocho por ciento no se aplicarán las disposiciones de la ley N.º 7.046, en cuanto destine la moneda extranjera que produzca la ley N.º 6.640 al servicio de las obligaciones que contraiga en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción ni a los préstamos ya acordados, y

f) Con el monto a que asciendan a la fecha de la publicación de esta ley los créditos otorgados por la Corporación de Fomento de la Producción directamente para la agricultura, comprendiéndose en éstos los concedidos a la Caja de Crédito Agrario y también los realizados por intermedio de esta institución”.

En este artículo hay una indicación del Honorable señor Opitz que dice:

Para que la letra f) del artículo 27 se sustituya por la siguiente: “f).— Con el monto a que asciendan a la fecha de la publicación de esta ley los créditos otorgados por la Corporación de Fomento de la Producción para la agricultura por intermedio de la Caja de Crédito Agrario”.

Hay otra indicación, de los Comités Socialista y Progresista Nacional, para que se divida la votación del artículo 27, letra por letra...

El señor PRIETO.— (don Camilo).— Exacto

El señor PROSECRETARIO.—... especialmente la letra f).

El artículo 27 del proyecto del Senado corres-

ponde al artículo 14 del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor URZUA.— ¿Me permite, señor Presidente? Yo desearía que el señor Secretario nos dijera cuáles son las letras que ya han sido aprobadas por ambas Cámaras y sobre las cuales ya no tendría que pronunciarse esta Corporación.

El señor PROSECRETARIO.— La letra b) de ambos artículos es igual y la letra e) del proyecto del Senado corresponde a la letra c) del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor URZUA. Por Ministerio de la ley están aprobadas...

El señor PRIETO.— (don Camilo).— ¿Por qué no vamos por letra?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—El señor PRESIDENTE agita la campanilla.

El señor SANTANDREU (Presidente).— En discusión la letra a)

El señor PROSECRETARIO.— Dice la letra a): “Con dieciocho millones de pesos, suma equivalente al valor nominal de las cuatrocientas cincuenta mil acciones suscritas por el Fisco de la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario y que pasa a formar parte del capital de la institución establecida por esta ley”.

El señor SANTANDREU (Presidente) — Ofrezco la palabra sobre la letra a).

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor URZUA.— No hay oposición, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente) — Si a la Honorable Cámara le parece se dará aprobada Aprobada.

El señor PROSECRETARIO.— La letra b) está aprobada ya, porque coincide con la letra b) del proyecto de la Honorable Cámara.

Dice la letra b) “Con ciento veintiocho millones doscientos cuarenta y nueve mil sesenta y cinco pesos veintisiete centavos, producto de los empréstitos a que se refiere el artículo 2.º del decreto ley N.º 221, de 16 de julio de 1932”.

El señor SANTANDREU (Presidente) — En consecuencia, quedaría aprobada.

Acordado.

En discusión la letra c).

El señor PROSECRETARIO.— Dice la letra c): “Con trescientos setenta millones de pesos, a que ascienden las obligaciones que adeuda la Caja al Banco Central de Chile, y de la cual se hace cargo el Estado a virtud de esta ley”.

El señor PRIETO.— (don Camilo).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PRIETO.— (don Camilo).— Esta letra se refiere al crédito que tiene el Banco Central de Chile en contra de la Caja de Crédito Agrario por el derecho de redescuento que se les ha otorgado a esta última institución.

Esta disposición tiende a hacer desaparecer este crédito que tiene el Banco Central en contra de la Caja de Crédito Agrario, y yo creo como anotaba el Honorable señor Aldunate, que esta también es una medida que tendrá consecuencias inflacionistas, por cuanto provoca una paralización del

crédito del Banco Central, que no va a poder cobrar estas sumas por cuanto se condonan en virtud de esta ley.

Yo deseo llamar la atención de los Honorables colegas acerca de la gravedad de esta disposición, y aún cuando ya existe un criterio formado sobre el particular, los Diputados conservadores queremos deslindar nuestra responsabilidad con respecto a esta disposición.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la letra c).

—Durante la votación:

El señor ATIENZA.— ¡Se podría dar por rechazada!

El señor URZUA.— ¡Se va a pagar mucho antes el Banco con las regalías del Estado! ¡Acaba de obtener el Banco Central cuarenta millones de pesos de utilidad!

El señor PIZARRO.— ¡Es que Uds. son muy buenos para aceptar las letras y ahí está la diferencia!

El señor ATIENZA.— ¡Habría que leer los Boletines!

El señor URZUA.— ¿Por qué no los lee Su Señoría?

El señor ATIENZA.— ¡En los cuales figuran algunos de Uds.!

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 17.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Aceptada la letra c).

En discusión la letra d).

—Dice la letra d):

"d) Con tres millones setecientos cincuenta mil novecientos treinta y cuatro pesos setenta y tres centavos, que se traspasarán de los actuales fondos de reserva acumulados por la Caja a su nuevo capital";

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor PRIETO (don Camilo).— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PRIETO (don Camilo).— La letra d) está incorporada a la letra a)...

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ha terminado el tiempo del Orden del Día.

#### 4.— SUSPENSION DE LA SESION.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Se suspende la sesión por quince minutos.

#### 5.—MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL JUBILADO DEL CUERPO DE CARABINEROS DE CHILE.— COMUNICACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SOBRE EL PARTICULAR.

El señor BRANES (Presidente Accidental).— Continúa la sesión.

Entrando a la Hora de los Incidentes, corresponde el primer turno al Comité Socialista.

El señor VALDEBENITO.— Pido la palabra.

El señor BRANES (Presidente Accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRANES (Presidente Accidental).— Ha pedido la palabra el Honorable señor Valdebenito, en el tiempo del Comité Socialista, Honorable Diputado.

El señor VALDEBENITO.— Señor Presidente y Honorable Cámara, voy a dar a conocer un oficio enviado últimamente por el Secretario de la Presidencia de la República, a esta Corporación, que se refiere al mejoramiento económico del personal jubilado del Cuerpo de Carabineros de Chile.

Me llama la atención, señor Presidente, que, no obstante la deferencia que se deben los Poderes Públicos, en especial el Poder Legislativo con el Ejecutivo y viceversa, una de las ramas de este Parlamento reciba una contestación en los términos que voy a leer. Dice el oficio:

"N.º 574.— Santiago, 2 de mayo de 1945.— Por encargo de S. E. el Presidente de la República, tengo el agrado de dar respuesta al oficio de V. E. N.º 636, de 18 de los corrientes, relacionado con la promesa que S. E. habría hecho en el sentido de enviar a la consideración de ese Honorable Congreso Nacional un proyecto de ley que consulte un mejoramiento de la situación económica del personal jubilado del Cuerpo de Carabineros.

Sobre el particular S. E. me encarga manifestarle que, no obstante no haber existido el hecho a que se hace referencia, pues no es su costumbre hacer promesas que no tenga la seguridad de poder cumplir no tiene inconveniente alguno en patrocinarse el despacho de un proyecto de ley encaminado a atender las justas aspiraciones económicas del personal jubilado del Cuerpo de Carabineros, previo los estudios correspondientes al debido financiamiento del gasto que ello importe.

Atentamente saluda a V. E.— (Fdo.): Osvaldo Fuenzalida Correa, Secretario General de Gobierno."

A todos nos consta, señor Presidente y Honorable Cámara, que el año próximo pasado el Ministro de Hacienda, señor Arturo Matte y el Ministro del Interior, señor Osvaldo Hiriart, manifestaron a esta Corporación, en nombre del Presidente de la República, que ellos se comprometían a enviar lo más pronto posible al Congreso Nacional el proyecto de ley para mejorar la situación económica del personal jubilado del Cuerpo de Carabineros.

Desde luego, el oficio enviado por esta Honorable Cámara al Presidente de la República, que debió ser contestado por él directamente, ya que se trataba de una comunicación del Poder Legislativo, no envuelve ninguna afirmación que se aleje de la verdad o que atribuya al Presidente de la República algo que no hubiera ofrecido.

Yo pongo en conocimiento de la Honorable Cámara estos hechos para que el señor Presidente y los Honorables Diputados, en resguardo del prestigio de la Corporación, les pongan término, en la forma que estimen más prudente y caballerosa.

Espero que este nuevo ofrecimiento que hace el señor Presidente de la República por intermedio del Secretario de la Presidencia ha de ser cumplido a la brevedad posible para bien de este nume-

roso grupo de ex policías y carabineros en retiro que se debaten en la miseria, dado el elevado costo de la vida y sus miserables pensiones.

**6.—INCIDENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA N.º 8 EN LOTA.— RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR ZAMORA SOBRE LA MATERIA.**

El señor VALDEBENITO.— Señor Presidente, pasó, en breves instantes, a referirme a unas palabras que, en sesión de 25 de abril recién pasado, expuso aquí el Honorable colega señor Zamora, acerca de un incidente producido en la Escuela número 8 de Lota.

Dijo el Honorable señor Zamora que, a petición de las profesoras, se había enviado al Inspector Visitador señor Quiterio Chávez, para que resolviera las dificultades que se habían producido en ese establecimiento, y que este funcionario dijo textualmente: "sólo tomó la impresión de lo que la Directora dijo y no estampó en el informe declaraciones de las profesoras, que no las llamó para ello, ni tampoco para que ratificaran o rectificaran las declaraciones." A continuación el Honorable señor Zamora agregó la frase sin haberse informado, por supuesto, y dijo: "porque a veces los hombres no tienen independencia suficiente". Dijo que la Directora había sido muy hábil y que había acogido muy bien al Inspector Visitador, invitándolo a su casa.

En verdad, señor Presidente y Honorable Cámara, lo que ha ocurrido es lo siguiente: los incidentes producidos en la Escuela de Lota tienen un origen muy antiguo; se produjeron el año pasado a raíz de un paseo de la Escuela, en que las profesoras anduvieron por un lado, según los informes, y la Directora por otro.

Según el Inspector Local de Coronel, que hizo una amplia investigación con declaraciones firmadas por profesoras y Directora, comprobó que se había producido en la Escuela un clima de intolerancia que impedía el normal funcionamiento del establecimiento. En vista de ello, pidió la reorganización de la Escuela.

El Inspector Provincial de Concepción, señor Pedro Aravena, completó la investigación y realizó, después, una gestión amistosa que no dió resultados. En vista de esto, no tuvo más remedio que aceptar la conclusión a que había llegado el Inspector de Coronel y presentó todo el legajo a la Dirección General, pidiendo también la reorganización.

Llegó esto a manos del Visitador General, señor Quiterio Chávez, antiguo y prestigioso funcionario de la Educación Pública y luchador por el bien de su gremio durante muchos años.

Intentó, visitando el establecimiento educacional, de acuerdo con el Director General, buscar una nueva fórmula de arreglo. Fue así como llegó hasta Coronel y se entrevistó con todas las profesoras. No tenía que tomarles nuevas declaraciones ni nada, porque ya tenía todos los antecedentes.

En realidad, ha habido una equivocación de parte de nuestro colega, el Honorable señor Zamora, porque interpretó erróneamente las intenciones del señor Quiterio Chávez.

En verdad, hoy día el mismo Visitador General señor Elgueta, ha tomado la responsabilidad de

esto, justamente por los mismos antecedentes que le ha entregado el señor Chávez, en los cuales le señala que no cabe otra cosa en ese establecimiento que una reorganización.

Doy esta explicación a la Honorable Cámara para que no quede en el ambiente que ha habido, una mala actuación de un funcionario que siempre se ha distinguido dentro de la enseñanza y por sus condiciones de jefe.

Lamento que no esté presente el Honorable Diputado señor Zamora, quien, estoy seguro, no tendría inconveniente alguno en aceptar esta explicación, ya que son muchos los profesores del país de todos los colores políticos que reconocen la rectitud con que siempre actúa el Inspector Visitador, señor Quiterio Chávez.

**7.—ACTUACION FUNCIONARIA DEL INGENIERO PROVINCIAL DE O'HIGGINS.**

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Ofrezco la palabra.

El señor GAETE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAETE.— Honorable Cámara, quiero referirme, y para dar nuevos antecedentes, a un debate que se ha promovido a través de varias sesiones respecto de la actuación irregular y a la poca atención que presta a los servicios de la provincia de O'Higgins, el Ingeniero de Caminos, señor Enrique Ugarte.

En la sesión pasada, mi Honorable colega señor Labbé, Diputado por la misma provincia, dió a conocer un informe que hizo un inspector visitador, resultado de un sumario instruido a raíz de cargos que formulara por la actuación funcionaria deficiente de este ciudadano.

Según dicho informe, este hombre era diligente y cumplidor de sus obligaciones, y el Honorable señor Labbé manifestó que ponía punto final a esta discusión, frente a los términos concluyentes de este dictamen, ya que de él se desprendía la buena forma en que este empleado atendía sus funciones.

Por mi parte, yo sostuve mi punto de vista y manifesté que ese informe, según mi criterio, era parcial y que no reflejaba el interés de la provincia, manifestado por otros diferentes conductos respecto de la actuación del señor Ugarte. Es así como muchos señores Alcaldes, regidores y otras personas que tienen bien en esa provincia, nos habían hecho saber, en varias oportunidades, la lenidad que este funcionario tiene para salir a ver en el terreno las deficiencias de los caminos y puentes de la región.

Honorables colegas! cuando yo traje a esta Honorable Cámara este asunto, que me parece que es de interés para la provincia de O'Higgins, manifesté que el adelanto de un pueblo, de una comuna, de una provincia y de un país se mide por las buenas vías de comunicación que pueda tener. Entonces, decía que este funcionario era culpable de negligencia absoluta y por eso, creo que él está siendo el mayor obstáculo para el avance de la provincia de O'Higgins.

No convence en absoluto todo el informe aparatoso que ha hecho el Inspector, pues, como

he dicho, es amigo personal del señor Ugarte y yo mismo lo taché de parcial, por los antecedentes que hice presente a la Honorable Cámara en la sesión pasada, en el sentido de que mientras hacía ese informe, mantenía en su cargo de jefe general al señor Ugarte y, en cambio, había empezado por suspender y trasladar de sus funciones al contador de la Oficina de Caminos, llegando hasta amenazar al personal si declaraba en su contra. Por eso he dicho que este informe no me merece ninguna fe.

Ahora va a ver la Honorable Cámara cómo el Diputado que habla tenía toda la razón en los puntos de vista que manifestaba en esa oportunidad, y que ya no se trata de cargos hechos por personas interesadas en seguir adelante la campaña en contra de este funcionario; sino que se trata de que todos los Delegados de la Junta Departamental de Caminos, en la sesión que ella realizó el día 3 de este mes, en Rancagua, en que acordaron por la unanimidad —escúchelo la Honorable Cámara— por la unanimidad la remoción del ingeniero de la provincia de O'Higgins, señor Ugarte.

Este acuerdo, Honorable Cámara, está consignado en el acta cuya copia tengo en mi mano y que obtuve por intermedio de una nota que envié al señor Intendente. Tengo también a la mano copia de un oficio que el señor Intendente envió al señor Ministro respectivo. Este oficio dice así:

"DA CUENTA ACUERDOS SESION CAMINOS  
RELACION ATENCIONES INGENIERO PRO-  
VINCIA CON REFERENCIA SU CARGO

N.º.....

Rancagua, 5 de mayo de 1945.

Señor Ministro:

La Junta Departamental de Caminos, del Departamento de Rancagua, en sesión celebrada el día 3 del presente mes, tomó el acuerdo, por la unanimidad de los señores Delegados asistentes, de dirigirse a US. solicitando respetuosamente la remoción de su cargo de Ingeniero de la Provincia de O'Higgins, del señor Enrique Ugarte.

Las razones que se dieron en el curso del debate son las de que no atiende con el interés y celeridad que corresponde, a los numerosos problemas camineros del Departamento, dejando a salvo su honorabilidad de funcionario.

En la misma sesión la H. Junta dejó establecido que la remoción solicitada para el Jefe de los Servicios, en nada afecta al resto del personal de la Oficina de Caminos de la provincia.

Adjunto se servirá encontrar US una copia del Acta de dicha sesión, que le remito para mayor ilustración del señor Ministro.

Dios guarde a US.— Avelino Muñoz Moraga, Intendente y Presidente de la Junta Departamental de Caminos de Rancagua.

Señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación — Santiago.

Señor Presidente: en el acta que acabo de mencionar, consta que todos los delegados acordaron, por unanimidad, solicitar la remoción de este funcionario por faltar al cumplimiento de sus obligaciones. No se puede argüir que esta Junta Departamental esté constituida por ciu-

dadanos de un determinado sector político, por cuanto en ella figuran representantes de diversos partidos: Radical, Conservador y Liberal, y todos ellos son personas capaces y ecuanímenes.

Pues bien, señor Presidente, con esto pongo puntos suspensivos a mis observaciones con respecto a la actuación funcionaria del ingeniero señor Ugarte, dejando reservado mi derecho para continuarlas en su debida oportunidad, cuando el señor Inspector de la Contraloría, —conforme lo solicité en sesiones pasadas— llegue a Rancagua para hacer las investigaciones del caso. Para esa fecha, aunque el Diputado que habla no esté ya investido de esta calidad, continuará esta campaña y hará cargos concretísimos en contra del señor Ugarte por no haber administrado bien los fondos destinados a caminos en la provincia de O'Higgins. Esta es la única manera de obtener que se sancione debidamente a los funcionarios del Estado que no cumplan con sus obligaciones. Tengo antecedentes suficientes, como éstos que he dado a conocer a la Honorable Cámara, para demostrar, una vez más, que no ha sido ni es mi ánimo realizar una campaña interesada y pequeña, sino de justicia e higiene administrativa.

El señor YAÑEZ. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GAETE. — Con mucho gusto.

El señor YAÑEZ. — A propósito de lo manifestado por el Honorable Diputado señor Gaete, debo agregar también dos palabras.

Hace más o menos dos años que, a petición de personas respetabilísimas de diversos partidos políticos, vengo solicitando de los diversos Ministros de Obras Públicas y Vías de Comunicación, que eliminen de la dirección de los servicios de caminos, de la provincia de O'Higgins, al ingeniero señor Ugarte. Creo que el señor Ugarte es un hombre honorable y digno; pero, desgraciadamente, no tiene ni ha demostrado interés ni capacidad ni eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

Nuevamente, hace unos diez días, me acerqué al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación y al Director General de Caminos, para formularles esta misma petición. El señor Director General de Caminos me pidió que hiciera una minuta concreta de cargos en contra de este funcionario.

A propósito del sumario.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — ¿Me permite, señor Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité Socialista. Corresponde el turno siguiente al Comité Democrático.

El señor GARRIDO. — Pido la palabra.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAETE. — ¿Me permite, señor Garrido, para solicitar una inserción?

El señor GARRIDO. — Como no.

El señor GAETE. — Solicito señor Presidente, que el Acta de la Junta de Caminos respectiva a que me he referido, que consta de una sola página, se incluya en la versión oficial, junto con los demás antecedentes que he leído, para que formen parte de las observaciones que sobre esta materia he formulado en esta Honorable Cámara.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para incluir en la versión oficial de la presente sesión, el documento a que ha hecho referencia el Honorable señor Gaete.

**Acordado.**

El documento a que se refiere el acuerdo anterior, dice lo siguiente:

"Copia.— Acta de la sesión de la H. Junta Departamental de Caminos de Rancagua celebrada el 3 de mayo de 1945.— En Rancagua, a 3 de mayo de 1945, a las 11 horas celebró sesión la H. Junta Departamental de la Provincia, don Avelino Muñoz Morapartamental de Caminos, con asistencia del Sr. Ing. ga, la presidió, y de los miembros SS. don Fernando Morandé Dávila; don Eduardo Yrarrazabal Flesch, don Manuel Palma Berrios, don José Ortiz Gutiérrez; don Leandro Sergio Miranda Soto y don Eduardo Melero Rivas; del Ingeniero Ayudante don Héctor Morello Lizama; del Conductor de Obras del Departamento, don Iván Vásquez Leslie; y del Secretario de la Intendencia, don José Manuel Santibáñez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior con el agregado de que en la parte que se refiere al cobro de los perjuicios ocasionados a los caminos, se faculta al señor Intendente para aprobar los presupuestos de costos de los perjuicios que presente el señor Ingeniero y una vez terminado el plazo que se conceda al infractor para pagarlos o para construir las obras que se ordenen, proceda ejecutivamente contra tales infractores hasta obtener los fondos necesarios a fin de que, con ellos, se construyan las obras de la Oficina de Caminos.

Cuenta: El Secretario da lectura al oficio N.º 421 del señor Ingeniero, en el cual se refiere a las inundaciones producidas en el K. 5 del Camino a Doñihue, inundaciones que se deben a desbordamientos de las aguas del Canal Nuñano oficio en el cual se hace presente también el serio peligro que constituye el hecho de que el citado canal no cuenta con compuertas ni con las obras necesarias para controlar las aguas que por él se llevan.

Concordante con la petición del señor Ingeniero en la citada nota, el señor Intendente informa a la H. Junta de haber dictado ya las providencias necesarias, haciendo notificar a los comuneros del citado canal para que procedan de inmediato a cerrar la bocatoma y a destruir las obras que allí han construido para la captación de las aguas, evitando con ello que el río pueda seguir socavando la orilla y abriéndose paso hacia los campos vecinos donde produciría una verdadera catástrofe.

Hace presente también el señor Intendente que, con relación a las sanciones por inundaciones en los caminos, se ha estado aplicando el marco de la ley a todos los infractores, no solo aplicando seales multas, sino que también haciéndoseles responsables del pago de los perjuicios ocasionados.

Toma la palabra, en seguida, el señor Morandé y empieza manifestando que siente profundamente que no esté presente en la sesión el señor Ingeniero Titular, don Enrique Ugarte Contreras, a quien hubiera deseado formularle personalmente careos que se relacionan con la falta absoluta de actividad en el desempeño de sus funciones, en lo que

se refiere al desarrollo y control de la labor caminera del departamento. Dice que ha tenido conocimiento que el señor Ingeniero ha devuelto fondos a Santiago por no tener en la provincia en qué invertirlos, en circunstancias que, desgraciadamente, nuestros caminos están en estado, poco menos que intransitables. Hace presente también, que, en vista de estas consideraciones, viene a formular su renuncia del cargo de Delegado o Miembro de la H. Junta Departamental de Caminos.

Tratan este mismo tema y formulan nuevas observaciones, los SS. Melero, Yrarrazabal y Miranda para dejar constancia de la escasa, sino nula labor del señor Ingeniero en lo que se refiere al desarrollo del plan de Departamento. Toma la palabra el señor Vásquez, conductor de Obras, para manifestar que en cuanto a lo que él se refiere, siente declarar que su labor no puede ser más eficiente, debido a que carece en absoluto de medios de movilización y cada vez que él tiene que salir al terreno por algún motivo muy urgente, que no admite espera, lo hace solicitando automóviles prestados a las personas que requieren su presencia en algún trabajo. Dice que el señor Ingeniero no desconoce esta situación, pero que no ha podido remediarla por carecer también de los medios necesarios.

Continuado el debate sobre el mismo tema, el señor Miranda propone a la H. Junta un voto en el sentido de que se solicite del Supremo Gobierno el cambio del Ingeniero titular, señor Ugarte, considerando su absoluta falta de actividad e iniciativa en el desempeño del cargo.

Se deja constancia también que estos cargos en nada afectarían a la persona de la Oficina de Caminos, que en todo momento ha cumplido con su deber, pero que en la actualidad nada puede hacer debido a la falta de iniciativa del señor Ingeniero.

La H. Junta aprobó por unanimidad el voto propuesto por el Delegado señor Miranda, acordando además que para evitar las críticas constantes del público, que debe conocer de cerca a los verdaderos responsables de ésta situación, se envíe a los diarios de la localidad copia del acta de la presente sesión.

Ofrecida la palabra sobre otros asuntos de interés caminero el señor Yrarrazabal insiste, una vez más, sobre la construcción de un puente en el Estero Codegua Sur. A este respecto el señor Ingeniero Ayudante informa acerca de los trabajos proyectados que están en todo de acuerdo con el Departamento de Hidráulica. Con relación a éste asunto la H. Junta acuerda la construcción de un puente en el Estero Codegua Sur con la ayuda de los vecinos que se comprometen a erogar la tercera parte del valor del puente.

Acuerda también la H. Junta facultar a la Oficina de Caminos para que proceda de inmediato a perfeccionar la relación y los presupuestos del costo de los diversos trabajos y obras a ejecutar en las bocatomas y los canales cuyas aguas están destruyendo a diario los caminos públicos y envíe estos presupuestos al señor Intendente para su aprobación y demás trámites administrativos como judiciales, en caso de negativa de las personas e instituciones obligadas a construirlos. Faculta al

señor Intendente para aprobar dichos presupuestos proceder en la forma indicada a su cobranza.

Es copia fiel del original corriente a fs. 41 a 48 del Libro de Actas de la Junta Departamental de Caminos de Rancagua.— José M. Santibañez, secretario.

**8.— INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N.º 8048, QUE CONCELE VERTOS BENEFICIOS A DETERMINADO PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. REITERACION DE UN OFICIO.**

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Puede usar de la palabra el Honorable señor Garrido.

El señor GARRIDO.— Señor Presidente: en sesión del 17 de abril del año en curso, conjuntamente con el Honorable Diputado por Santiago señor Rodríguez Quezada, presentamos a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de acuerdo solicitando del Ejecutivo se diera cumplimiento a la ley N.º 8,408, de 21 de diciembre de 1944. Este proyecto de acuerdo fué aprobado por la Corporación.

Como hasta la fecha no hemos recibido una comunicación especificando las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a esta ley, que beneficia a gente modestísima con estricta justicia, pido se reitere el oficio de que se sirva explicarnos esta situación.

Me voy a permitir dar lectura al proyecto de acuerdo a que me refiero, a fin de recordar a los señores diputados los fundamentos de él.

Dice así:

Considerando:

Que la ley N.º 8,048, que hace extensivos al personal del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en retiro, cuyos ceses fueron expedidos con posterioridad al 1.º de enero de 1939, las disposiciones de la ley N.º 7,167, sobre quinquenios, y otras prerrogativas, no se cumplen con graves perjuicios para los interesados,

La Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar del señor Ministro de Defensa Nacional se sirva informar acerca de las razones que se han tenido para la no aplicación de las disposiciones de la ley N.º 8,048.

Santiago, abril 17 de 1945.— (Fdos.): Dionisio Garrido Segura, Comité Democrático.— Armando Rodríguez Q., Diputado por Santiago”.

Pueda ser que esta vez tengamos la suerte señor Presidente, de recibir respuesta a este nuevo oficio. Ojalá el señor Ministro se imponga de estas observaciones y podamos tener la satisfacción de saber que se dará pronto cumplimiento a la ley N.º 8,048, que concede algunos beneficios a personas que los merecen sobradamente y que los están esperando con ansiedad.

Este silencio del Ejecutivo a nuestras peticiones contribuye sencillamente a que nosotros no podamos responder a las consultas que continuamente nos llegan de norte a sur de la República. Espero, pues, de la gentileza del señor Ministro de Defensa, una respuesta oportuna a mi petición.

**9.—SITUACION DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE HA CONTRAIDO LA TUBERCULOSIS.**

El señor GARRIDO.— Quiero aprovechar estos minutos de que dispongo señor Presidente, para referirme también a otro problema que afecta a muchos servidores de las Fuerzas Armadas que, por razones del trabajo o por alguna otra circunstancia han contraído la enfermedad de la tuberculosis.

El Ejecutivo ha tenido especiales consideraciones para con este personal no concediéndole el retiro, que significaría llevarlo a la miseria más espantosa ahondando más su tragedia.

Por otra parte, el escalafón de servicio se encuentra en un estado de inamovilidad que perjudica principalmente a los afectados por esta grave enfermedad, y esto ha sido debido a que no se ha incluido un proyecto de ley estudiado y aprobado por la Comisión respectiva de esta Honorable Cámara, por el que se beneficia, en parte, a estos servidores de la Defensa Nacional, que han contraído esta enfermedad en el ejercicio de sus deberes.

Sobre este particular he recibido recientemente un oficio del señor Ministro del Interior, que dice:

“Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N.º 685, de 27 de abril último en el V. E. se sirve poner en conocimiento de S. E. el Presidente de la República la petición formulada por el H. Diputado don Dionisio Garrido, en el sentido de que se incluya entre los asuntos de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre beneficios al personal de las Fuerzas Armadas que haya contraído la tuberculosis.

Sobre el particular, me permite manifestar a V. E. que, con esta misma fecha dicho oficio ha sido remitido para la consideración del H. Comité Económico de Ministros. Tan pronto se adopte una resolución al respecto me será grato comunicarla a V. E.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): A. Quintana Burgos”.

Desgraciadamente, esto va a quedar sólo en un deseo de buena voluntad. Quedan muy pocas sesiones de este período legislativo y no creo que el Honorable Consejo de Ministros, que está estudiando esta materia desde hace muchos meses, vaya a poder enviar este proyecto de ley en estos días.

Por este motivo, esta materia no podrá ser estudiada hasta el período ordinario de sesiones.

En todo caso, deseo que estas observaciones lleguen a conocimiento de las personas afectadas por esta enfermedad, en las Fuerzas Armadas, a fin de que sepan que no han sido abandonados por los Poderes Públicos, ya que éstos se preocupan, con la debida atención, de la gravísima situación en que se encuentran.

Espero por lo tanto, que el señor Ministro tendrá a bien enviar, cuanto antes, al Congreso Nacional el proyecto respectivo, a fin de aprobarlo rápidamente y evitar de esta manera que se siga molestando a esta gente ya sea llamándola a firmar su expediente de retiro o en otra forma.

Como he dicho en varias ocasiones, muchos de

ellos están muy mal de salud y con las molestias que les ocasionan, llamándolos a retiro constantemente se agravan aún más.

El señor CARDENAS — En realidad la inamovilidad rige sólo para los suboficiales...

—HABLAN VARIOS SRES. DIPUTADOS A LA VEZ.

**10.—TRANQUE SLOMAN DE LA PAMPA SALITRERA "EL TOCO". — PETICION DE OFICIO.—**

El señor VENEGAS.— Pido la palabra, señor Presidente,

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Puede usar de ella Su Señoría

El señor VENEGAS.— Señor Presidente y Honorable Cámara: en estos instantes, el mundo entero rinde el más sincero homenaje a las Naciones Unidas, y se llena de júbilo por la caída de un régimen nefasto, como es el régimen nazifascista.

Nuestro país también celebra alborozado este acontecimiento que hará época en la historia del mundo. Sin embargo, señor Presidente, si miramos hacia adelante hacia el futuro, pienso que este júbilo puede transformarse en días amargos y en horas de tristezas para muchos de nuestros conciudadanos.

Me quiero referir, señor Presidente a la situación que le espera con motivo de la terminación de la guerra a la región que represento en esta Honorable Cámara: a la región del salitre. Sabemos ya, H. Cámara, que el salitre, una de las fuentes naturales de riqueza de nuestra República, ha caído en el camino de la fatalidad.

Y nosotros tenemos la obligación de prevenirnos para que este futuro amargo y trágico que se cierne sobre esta zona como también sobre las provincias de Tarapacá y Antofagasta, sea menos duro.

Creo que los altos Poderes Públicos, el Ejecutivo, de acuerdo con el Legislativo, habrán de tomar todas las medidas que sean necesarias para que nuestra riqueza natural del salitre sea industrializada. A eso tiende mi intervención en estos momentos.

Hace muchos años un millonario alemán, don Enrique Sloman, organizó la industria salitrera en la pampa de "El Toco".

Esta Compañía salitrera invirtió grandes sumas de dinero, muchos millones, para establecer un ingenio, que allá se le conoce con el nombre de Tranque Sloman.

Este tranque, que aprovecha las aguas del río Loa, es una obra de arte, costosísima.

Actualmente, ya se ha empezado el desguace de los tranques de todas esas oficinas salitreras y creo que también pronto le va a corresponder el turno al tranque a que me he referido, el Tranque Sloman, que contiene millones de toneladas de agua y que produce energía eléctrica suficiente para poder surtir de energía eléctrica a las provincias de Antofagasta y Tarapacá.

Considero, señor Presidente, que en todo instante nosotros tenemos la obligación de velar por la economía general del país y también por la situación de cincuenta mil o más obreros que pueden quedar mañana en la más triste orfandad, por cuyo motivo debemos buscar los medios para

que estas maquinarias no se destruyan, no se desvaloricen, a fin de evitar que sean vendidas como fierro viejo.

De ahí que tenga, señor Presidente y Honorable Cámara, la idea de que esta Corporación o el Comité Parlamentario Democrático, envíe un oficio al señor Ministro de Economía y Comercio con el objeto de representarle la conveniencia de que estas maquinarias, estos motores, estas instalaciones del tranque Sloman, que existen en la pampa salitrera de "El Toco", sean adquiridas, por medio de una ley, a un precio más o menos prudente, y entregado a la Corporación de Fomento.

Creo que con esto se haría una labor patriótica. Además de ser un gran negocio para la Corporación, sería de gran beneficio para esas localidades desde el punto de vista del interés social, porque podrían ocuparse los obreros que ya esperan de un día a otro la cesantía.

Pido que se envíe oficio en este sentido a nombre de la representación parlamentaria Democrática.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Se enviará el oficio en la forma solicitada por Su Señoría.

**11.—GRAVAMENES QUE IMPONE A LOS PADRES DE FAMILIA LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTADO.**

El señor VENEGAS.— Aprovecho de estar con la palabra, Honorable Cámara, para tratar sobre otro punto.

Señor Presidente, vuelvo a repetirlo, hace pocos minutos la Corporación ha votado un proyecto que considero muy justo, muy lógico y razonable, el de aumentar la dieta a los congresales que formarán el nuevo Parlamento.

En el momento en que yo emitía mi voto, pensaba que sería muy lógico y razonable también que esta Honorable Cámara se abocara al estudio de un proyecto para abaratar la educación.

Seguramente no se alcanzará a hacer nada en este período; pero el Partido Democrático se hace un deber — y de esto quiero que quede especial constancia en el Boletín de Sesiones — en llamar la atención de los señores parlamentarios que tendrán que cumplir su mandato desde 1945 a 1949, hacia la necesidad de velar en forma más patriótica por algo que está reclamando toda la ciudadanía, desde el hombre de la clase media hasta el pobre: el abaratamiento de la educación.

No es posible, Honorable Cámara, que un padre de familia que tiene dos o tres hijos tenga que eliminar dos para poder mandar uno a la escuela, porque debido a su escasisimo salario no puede subvenir a los gastos que tiene por concepto de libros, uniformes, matrícula, etc.

Fuera de esto, a las alumnas les exigen cinco pesos dos veces por semana para costear la enseñanza de economía doméstica.

Yo pienso, Honorable Cámara, ¡qué distinta es la situación de hoy a la de otra época, cuando nosotros éramos alumnos, en que desde la modesta pizarra hasta el silabario lo daba el Estado para que nos educáramos! Y en ese tiempo no

era un régimen de Izquierda el que imperaba. Desgraciadamente, hay que decirlo, en pleno régimen democrático, en pleno régimen de Izquierda: hoy día, los padres de familia que tienen tres hijos tienen que enviar solamente uno a la escuela para que medianamente se eduque. Y esto no es hacer una labor democrática, ni constituye una labor patriótica de verdadera chilendidad.

Es por eso, señor Presidente, que, en nombre de mis colegas, en nombre del Partido Democrático, pido, suplico y ruego, ya sea a esta Honorable Cámara o a la futura, que encuentre los medios para aliviar la situación de los jefes de hogares, afectada por las cargas a que me refiero, y de mejorar las condiciones angustiosas de esos pequeños que más tarde tendrán que maldecir a los hombres que no se preocuparon de su cultura, que no se preocuparon de su educación.

Señor Presidente, yo deseo hacer este ruego respetuosamente. No son frases demagógicas, sino que la aspiración de un partido democrático que entiende la Democracia como la sentía don Pedro Aguirre Cerda: "Gobernar es educar".

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Ha terminado el tiempo del Comité Democrático.

**12.—ACTUACION FUNCIONARIA DEL INGENIERO PROVINCIAL DE O'HIGGINS.—  
RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SEÑOR GAETE EN LA PRESENTE SESION.**

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Corresponde el tercer turno al Comité Independiente.

El señor CAÑAS FLORES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CAÑAS FLORES.— Va a hacer uso de la palabra el Honorable señor Labbé, señor Presidente, dentro del tiempo del Comité Independiente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Tiene la palabra el Honorable señor LABBE.

El señor LABBE.— Señor Presidente, la Honorable Cámara ha oído al Honorable Diputado por la provincia de O'Higgins, el señor Gaete...

El señor DELGADO.— Señor Presidente ¿quiénes forman el Comité Independiente?

El señor LABBE.—... quien ha vuelto a referir, se al asunto que ha traído a la Corporación referente al Ingeniero de la provincia de O'Higgins, señor Enrique Ugarte.

Yo debo molestar nuevamente la atención de la Honorable Cámara refiriéndome a este asunto, y en vista del afán que se ha puesto en otros bancos, no le pondré punto final. Volveré sobre él todas las veces que sea necesario, porque cuando está de por medio la dignidad de un funcionario deben agotarse todos los medios posibles para desvirtuar los cargos que se le formulan, sobre todo cuando es pública también la referencia que se ha hecho a imputaciones que no le corresponden y que han quedado perfecta y honrosamente esclarecidas. Menos mal, Honorable Cámara, que ya va cambiando totalmente la faz del debate. Hoy día hemos entrado, como se dice, a aquel

apéndice vulgarmente conocido con el nombre de "derecho al pataleo". Aquí, en forma enfática, se planteó una acusación, una denuncia que afectaba aparentemente a la administración de fondos y a la competencia de este funcionario de la Dirección de Caminos.

Se pidió la visita de un Inspector, el cual hizo un acucioso sumario; y tome nota la Honorable Cámara de que ese sumario consta de 14 largas páginas; que el informe de ese funcionario, a quien no conozco ni de vista, pero que no le merece confianza al Honorable Diputado por O'Higgins señor Gaete, pues lo ha calificado de parcial, fué hecho suyo íntegramente por el Departamento respectivo del Ministerio del ramo, el cual mandó a la Honorable Cámara un estudio concluyente sobre ese informe, y al cual di lectura y se encuentra inserto en el boletín de sesiones de esta Corporación, correspondiente a la sesión en que me ocupé de él. Para mí ese Visitador es estudioso, diligente, imparcial y probo, porque tales condiciones surgen de leer su informe.

En ese informe acucioso y detallado del ingeniero señor León han quedado establecidos en forma irredargüible la dignidad, la competencia, el dinamismo y la preocupación constante del Ingeniero señor Ugarte por todos los problemas de la provincia de O'Higgins.

El señor OLAVARRIA.— No así la competencia, Honorable Diputado.

El señor LABBE.— ¿Cómo?

El señor OLAVARRIA.— No así la competencia. Y si me permite el Honorable señor...

El señor LABBE.— También la competencia; y perdóneme Honorable Diputado, pídameme una interrupción, si desea rebatirme.

El señor OLAVARRIA.— La estaba pidiendo al Honorable Diputado a quien Su Señoría le pidió también una interrupción.

El señor LABBE.— He dicho que la competencia, la capacidad y el dinamismo en sus actividades están establecidos en forma categórica y sin vacilaciones en ese informe de 14 páginas del visitador y en el desglosamiento concluyente que hizo de ese informe el departamento del ramo. Este es un documento público ya hecho con antecedentes técnicos por personas que conocen la materia.

Celebro que esto, que en forma tan pomposa, tan espectacular se presentó a la Honorable Cámara, se haya diluido a tal punto, que hoy día no se toca a la dignidad de este caballero. Esto es fundamental, y va apuntando íntegra la razón en favor del señor Ugarte.

En efecto, ahora se dice que en la Junta de Caminos se aprobó un voto que representa al Gobierno la conveniencia de sacar al Ingeniero señor Ugarte de esa provincia, tal vez por falta de iniciativa o de actividad profesional. No conozco los acuerdos al respecto; pero sí sé que el señor Intendente de la provincia, que preside esta Junta, sólo se limitó a dirigir el debate y no manifestó nada sobre el particular. El Intendente es el representante del Ejecutivo en la provincia. El recorre los caminos, recorre todo ese territorio; y ante él no ha habido cargos concretos que se hayan hecho presente.

Se me ha hecho notar que un miembro de la Junta habría formulado un voto en este sentido y que otros miembros se habrían plegado a él.

Señor Presidente, como he dicho, no conozco los acuerdos de la Junta, sino por la lectura inmediata que se hizo de ellos. Pero, vuelvo a repetir, la misma Junta ya reconoce la absoluta dignidad de este funcionario.

Me llama la atención — y por eso opongo este acuerdo a las afirmaciones del Honorable señor Gaete — que, cuando han intervenido elementos técnicos, como un visitador que ha estado días de días recorriendo todas las obras y todos los caminos, se dude aun de su informe, del informe de este visitador que es técnico, que es la persona que tiene a su cargo la fiscalización de las obras...

El señor GAETE.— Si no ha recorrido nada. ¡Lo tramitó el señor Ugarte!

El señor LABBE.—... y que ha podido comprobar que el señor Ugarte es competente, es activo y es digno.

Opongo este documento de gran valía a las opiniones discutibles — y no tengo por qué pensar que no sean tales — de los vecinos que, en todo caso, no son técnicos.

Todos sabemos, Honorable Cámara, que un vecino de una comuna a veces se interesa por un puentecito, a veces se interesa por un tramo de camino. Y, hecho el estudio técnico correspondiente, resulta que no es eso lo que conviene. Entonces se levantan suspicacias por la actitud del ingeniero responsable de tales trabajos.

Tengo en mi mano una carta que me ha enviado uno de los miembros más destacados de la Junta de Caminos, en que me dice:

Si lo que yo he sostenido es otra cosa. Lo que he sostenido no es que el ingeniero no es activo, dinámico. Lo que he sostenido es que no existen los fondos necesarios para que haga la labor que debe hacerse".

Porque esto es lógico: tiene un tope toda actividad. Está limitada por los fondos. No se pueden realizar obras sin disponer de fondos.

En consecuencia, este cargo no puede existir.

Sé también de vinculaciones de determinadas personas que mancomunadas tratan de formar tempestad

Anuncio a la Honorable Cámara que traere muy próximamente antecedentes completísimos, que fulminarán todo proyecto de esta naturaleza, nuevamente política.

No sé, en realidad, qué afán hay en seguir un debate de esta naturaleza, cuando ha quedado establecido de manera auténtica la forma digna en que procedió este profesional, que es muy celoso de los dineros fiscales, y si se ha llegado a buenas conclusiones en ese informe de catorce páginas del Visitador, después de una comparación de la labor realizada por este Ingeniero y la realizada por otros ingenieros. ¡Sólo el afán político es la explicación, y eso no puede prosperar!

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — ¿Me permite, señor Diputado? Ha llegado la hora destinada a los proyectos de acuerdo.

El señor GAETE. — Es pura paja picada la defensa. Hay opiniones de otras personas que dejan mal puestas las afirmaciones que hace Su Señoría.

El señor LABBE. — ¡Ni etiqueta le quedó a su denuncia conforme lo dicho por el Visitador! ¡Aprenda a ser vencido! ¿Cuánto tiempo me queda?

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Cinco minutos, señor Diputado.

El señor GAETE. — Pero a Su Señoría le queda la etiqueta tan visible para defender lo que nadie fuera de Su Señoría defiende en la provincia.

### 13.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor PROSECRETARIO. — El señor Meza, don Pelegrín, renuncia a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Se propone en su reemplazo al Honorable señor Holzappel.

El Honorable señor Godoy renuncia a la Comisión de Gobierno Interior. Se propone en su reemplazo al Honorable señor Veas.

El Honorable señor Cabezón renuncia a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Se propone en su reemplazo al Honorable señor Sandoval.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Si a la Honorable Cámara le parece, se darán por aprobadas estas renunciaciones y estos reemplazos.

Aprobados.

### 14.—PROYECTO DE ACUERDO, OBVIO Y SENCILLO.

El señor PROSECRETARIO. — El señor Videla y los Comités Progresista Nacional y Socialista, formulan indicación para que la Cámara acuerde tratar en el cuarto de hora de votaciones de la sesión de hoy, miércoles 9 del presente, el proyecto que otorga fondos para la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Si a la Honorable Cámara le parece, se declarará obvio y sencillo este proyecto.

Acordado.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aprobado.

Aprobado.

### 15.—RETIRO DE UNA RENUNCIA.

El señor BARRIENTOS.— Pido la palabra, señor Presidente, en nombre del Comité Radical.

Señor Presidente, por un error se dió cuenta de la renuncia del Honorable señor Cabezón a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Yo le ruego a Su Señoría que solicite el acuerdo de la Honorable Cámara para que apruebe el retiro de la renuncia del Honorable señor Cabezón porque va a continuar en el cargo.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para hacer la rectificación a que ha aludido el Honorable señor Barrientos.

Acordado.

### 16.—NUEVOS RECURSOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.—SEGUNDO INFORME.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Se ha adoptado la resolución de destinar el cuar-

to de hora destinado a los proyectos de acuerdo...

El señor BERMAN.— Ya se aprobó el primero, los demás quedan postergados.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — ...a tratar el proyecto de ley en segundo informe, que consulta fondos para la Dirección General de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

El informe está impreso a roneo.

Es el segundo informe de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Asistencia Médico-Social e Higiene.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el proyecto de ley:

"Artículo 1.º.— Elévese de 3 a 4 por ciento el impuesto establecido en el artículo 6.º de la ley N.º 7,750, de 7 de enero de 1944.

Artículo 2.º.— Los fondos provenientes del aumento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se dedicarán exclusivamente a los fines que debe cumplir la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia en la siguiente proporción:

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| a) Para alimentación y vestuario de madres y niños, un ... ..                                                                                                                                                                                                                                                                 | 30% |
| b) Para construcciones de establecimientos dedicados a la asistencia y protección de menores, un ... ..                                                                                                                                                                                                                       | 20% |
| c) Para proporcionar ayuda extraordinaria a las instituciones y establecimientos de protección a la Infancia que colaboran a la acción del Estado (Gotas de Leche, Colonias Escolares, Asociaciones de Protección de Menores, Casas de Reposo, Sanatorios y demás similares que contribuyen a la acción del Estado) un ... .. | 30% |
| d) Para materiales y artículos de consumo, medicamentos, tónicos, anteojos, movillización, gastos menores, material de enseñanza, colocación familiar, asistencia general, adquisiciones y construcciones menores, un ... ..                                                                                                  | 20% |

Artículo 3.º.— Los fondos provenientes del impuesto a que se refiere el artículo 1.º no podrán destinarse, en forma alguna, al pago de nuevos empleos, aunque sea para los fines a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.º.— Los fondos que se produzcan por aplicación del artículo 1.º durante el presente año, serán ingresados en cuenta de depósitos por la Tesorería General de la República y sobre ellos podrá girar el Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social hasta el 31 de diciembre próximo.

Artículo 5.º.— En los años siguientes al de la promulgación de la presente ley la Ley General de Presupuestos de la Nación consultará, además de las cantidades destinadas ordinariamente en él para el mantenimiento del Servicio de Protección a la Infancia y Adolescencia, la cantidad de treinta millones de pesos que deberá ser distribuida en las condiciones establecidas en el artículo 2.º de la presente ley.

Artículo 6.º.— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor BRANES (Presidente Accidental). — En discusión el proyecto

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿A qué se va a destinar el tiempo?

El señor BRANES (Presidente Accidental). — A la discusión del proyecto que concede fondos para la Dirección General de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

El señor IZQUIERDO.— ¿Y los demás proyectos de acuerdo?

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Quedan postergados.

Este fué un acuerdo adoptado por la unanimidad de la Sala.

El señor BERMAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría

El señor BERMAN.— Señor Presidente: las Comisiones Unidas de Hacienda y de Asistencia Médico-Social e Higiene han considerado en segundo informe, este proyecto que concede nuevos recursos a la Dirección General de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

En este informe se ha mantenido la disposición que eleva del tres al cuatro por ciento el impuesto establecido por la ley 6,750, que afecta a las transferencias.

En el artículo 2.º se mantuvo la misma distribución de estos recursos que en el informe anterior, o sea, se destinaron los mismos porcentajes para alimentación, construcción de establecimientos, ayuda a instituciones particulares, artículos de consumo, etc.

Se incorporaron, señor Presidente, dos o tres disposiciones para establecer la forma cómo se percibirán y destinarán los fondos por el presente año y para los años siguientes.

Por este año, esos fondos ingresarán a una cuenta especial; después se destinará la suma de 30.000.000 de pesos para los fines indicados, en la correspondiente partida de la Ley de Presupuestos.

Nosotros, señor Presidente, estamos de acuerdo con este segundo informe en todas sus partes y pedimos, por lo tanto, su aprobación, artículo por artículo.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Ofrezco la palabra.

El señor ALDUNATE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRANES (Presidente Accidental). —

Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate.

El señor ALDUNATE.— Señor Presidente, en el estado en que se encuentra ya este proyecto de ley, parece muy difícil que nosotros podamos hacer imperar la opinión que manifestamos durante la discusión del primer informe, en sentido contrario a su aprobación.

Yo quiero, en todo caso, dejar constancia en este momento de la opinión que hemos mantenido a este respecto. Nosotros, de ninguna manera, somos enemigos de la idea de que haya una protección a la infancia y a la adolescencia. Por el contrario, creemos que todo lo que se haga en este sentido será obra de bien público y podrá contar con nuestros votos.

Pero lo que nosotros no hemos aceptado, señor Presidente, es que se sigan otorgando fondos a una institución administrativa que no presta los debidos beneficios, ni atiende sus finalidades co-

mo corresponde, en razón de que todos sus fondos los gasta en un excesivo personal. Al mismo tiempo, los dineros de que se puede disponer en nuestro país para este objeto se reparten en diversas otras organizaciones administrativas, ya sean fiscales o semifiscales, que llevan finalidades similares y que cuentan con diversas plantas de funcionarios administrativos y médicos que copan todas las disponibilidades y dejan muy poca cosa para la atención de las personas necesitadas.

No somos sólo nosotros, los Diputados conservadores, los que pensamos de esta manera.

Un diario, que es el diario oficial del Partido Radical, en la ciudad de Concepción, el diario "El Sur" de Concepción, en un editorial que publicó el día 6 de mayo de 1945...

El señor MELEJ.— No es diario oficial del Partido. Honorable colega.

El señor ALDUNATE.— Es un diario que siempre ha sido tenido en Concepción como diario radical, Honorable Diputado.

El señor MELEJ.— Eso es otra cosa.

El señor EDWARDS. — Es un diario independiente.

El señor MONTT.— Y siendo independiente, ¿no puede ser radical?

HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

SUENAN LOS TIMBRES SILENCIADORES.

El señor ALDUNATE.— Yo entiendo que este editorial está inspirado por un alto dirigente del Partido Radical, funcionario de la Administración, que es quien redacta los editoriales de esta naturaleza en dicho diario.

Pues bien, señor Presidente, después de enumerar este editorial, todos los fondos que se otorgan a los diversos organismos de asistencia hospitalaria o de previsión social, que llenan idénticos objetivos, se llega a la conclusión de que para este objeto se dispone de una suma que bordea los doscientos millones de pesos.

Dice al final este editorial:

"Las cifras anotadas nos proporcionan un total superior a \$ 200.000.000, suma que indudablemente podría aumentarse si se consideraran numerosas otras contribuciones que se encuentran dispersas en leyes especiales y en los presupuestos, como son las relativas a los servicios de cesantía, los fondos provenientes de la ley de alcoholes que se destinan al fomento deportivo, las secciones destinadas a estos mismos fines en la Dirección de Informaciones y Cultura, etc."

"Se puede comprender con suma facilidad que si todas estas actividades dispersas se encontraran congregadas, con fondos abundantísimos, como son los que actualmente dilapidan, podría realizarse una labor efectiva de mejoramiento de las condiciones de nuestra raza, finalidad fundamental que es la que persiguen todos esos servicios dispersos".

"Día por día se viene creando nuevos organismos destinados a satisfacer los mismos propósitos. Nada de positivo puede lograrse con ellos, porque lo fundamental estriba en darles debida eficacia, lo cual no será posible obtener jamás en la dispersión y el desorden que actualmente impera".

Así pues, señor Presidente, el diario radical reconoce que estos servicios están muy mal organizados, que se dilapidan los fondos fiscales y

que se están otorgando fondos que no van a prestar ningún beneficio.

Lo que debe hacerse es reorganizar estos servicios y darles una administración única. Si es efectivo que la Caja de Seguro Obrero solamente puede atender a las madres y a los lactantes hasta la edad de dos años, no habría ningún inconveniente en ampliar las disposiciones por las cuales se rige este servicio y hacer obligatoria la asistencia de los niños de más edad, otorgando los fondos necesarios.

En igual situación se encuentran el Consejo del Niño y otros organismos cuya fusión podría hacer economizar muchos gastos administrativos, y permitiría una labor más útil.

Esto es lo que hemos venido sosteniendo con respecto a este proyecto. No nos oponemos a él, pero creemos que, sin hacer una reorganización previa de estos servicios, haciendo la economía necesaria en su organización, no se podrá obtener ventaja alguna.

Por lo demás, para que se vea el desorden que impera en estos servicios y la falta de atención que ellos prestan, es conveniente que se sepa que en la provincia de Concepción el Servicio de Protección a la Infancia y a la Adolescencia no cuenta con ningún personal y no otorga ayuda alguna a niños indigentes. De esto debiera haberse dado cuenta en la Honorable Cámara.

En la provincia de Concepción, todos los muchachos indigentes de más de dos años, que deben ser protegidos por estos servicios, contaron con alguna ayuda mientras estuvieron fusionados los servicios de Salubridad. Entonces estos servicios atendían a las madres, a los lactantes hasta la edad de dos años y a niños de más edad. Después se separaron estos servicios fusionados y actualmente, en la ciudad de Concepción, sólo la Caja de Seguro Obligatorio atiende a los niños hasta la edad de dos años. Para los niños de más de dos años no hay ningún servicio, no hay ningún empleado; no se atiende absolutamente a nadie.

Esta es una muestra que quería señalar en la Honorable Cámara para hacer ver la pésima organización de estos servicios.

El señor URIBE (don Damián). — Por eso se le van a dar recursos a la Dirección General.

El señor BARRIENTOS.— Precisamente, si eso sucede es por falta de fondos.

El señor ARIAS.— Creo que el Servicio Dental Escolar se encuentra en plena actividad en Concepción.

El señor VIDELA.— Exacto.

El señor ALDUNATE — No está en actividad, Honorable Diputado.

El señor ARIAS.— He tenido oportunidad de imponerme de las estadísticas del Servicio Dental y he visto el número de niños que se atiende en Concepción.

El señor ALDUNATE.— Voy a leer...

El señor VALDEBENITO.— ¿Por qué no votamos, Honorable señor Aldunate? Quedan sólo cuatro minutos.

El señor URIBE (don Damián). — Votemos. Ya sabemos que Su Señoría va a votar en contra. Así lo ha manifestado en todas las sesiones de la Comisión.

El señor ALDUNATE.— Un momento. Honorables colegas. Quiero terminar mis observaciones.

Deseo manifestar al Honorable señor Arias que tengo toda la razón en lo que he manifestado respecto a que estos servicios no tienen personal ni prestan ningún beneficio en Concepción.

A este respecto, voy a leer lo que, en una carta reciente, me dice uno de los médicos que atienden el servicio de protección a la madre y al niño en la Caja del Seguro Obligatorio de esa ciudad. Dice lo siguiente:

"Hasta agosto de 1943, en que se efectuó la disolución de los Servicios de Salubridad Fusionados en Concepción, se atendió por intermedio de uno de sus Departamentos, el de Madre y Niño, más o menos a 1.400 lactantes hijos de padres asegurados (C. S. O.) a 1.500 lactantes hasta 2 años de edad, hijos de padres indigentes, con su respectivo Centro Maternal (atención de las embarazadas) y más de 10.000 escolares primarios."

Desde esta fecha, sólo se sigue atendiendo a los niños de la Caja de Seguro Obligatorio, y los diez mil escolares que recibieron atención hasta 1943, no la reciben hoy.

Yo creo que mis Honorables colegas de representación de Concepción que están aquí presentes, como el Honorable señor Berman, podrán confirmar lo que estoy manifestando.

Agrega a continuación el doctor que me ha dado esta información:

"Ha quedado, pues, desde entonces, sin atención médica preventiva todo el resto.

"Ninguna institución médica de carácter preventivo tomó bajo su responsabilidad la atención del lactante y la embarazada indigentes, y el Servicio Médico Escolar."

El señor VALDEBENITO.— ¿Me permite, Honorable Diputado? ¿Por qué no solicitamos la prórroga de la hora, hasta dar término al despacho de este proyecto? Así podrá dar término también a la lectura de la carta de ese médico a que Su Señoría se refiere.

El señor BARAONA.— No se puede prorrogar la hora, porque hay otra sesión a continuación.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Reglamentariamente, está prorrogada la hora hasta las 7.30. Le quedan cinco minutos al Comité Independiente y el resto del tiempo, hasta las siete y media, le corresponde al Comité Radical.

No sé si habrá acuerdo en la Cámara para continuar tratando este proyecto en el tiempo del Comité Radical.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Hay oposición.

Terminado el tiempo destinado a los proyectos de acuerdo.

#### 17.—ATENCION DEFICIENTE DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DE LA CAJA DE SEGURO OBRERO.— PETICION DE OFICIO.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Quedan cinco minutos al Comité Independiente.

El señor LABBE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Puede usar de la palabra Su Señoría, en el tiempo del Comité Independiente.

El señor LABBE.— Me voy a referir a un asunto que dice relación con la Caja de Seguro Obligatorio. Naturalmente, declaro que los antecedentes en que se basan las observaciones que voy a formular coinciden con la petición que hice ayer al señor Ministro del ramo, en presencia de un distinguido miembro de esta Corporación. El señor Ministro don Sótero del Río, con toda gentileza y atención, prometió solucionar este asunto; de manera que para él no tengo sino palabras de gratitud por su oportuna intervención.

Pero mis palabras en este momento tienden a que estos hechos no se repitan.

Ultimamente, llegó a Santiago, enviado por la Caja de Seguro de Rengo, con examen médico y referencias personales en sobre cerrado, un modesto obrero que ni siquiera sabe leer ni escribir, ni conoce Santiago. Pues bien, hubo necesidad de llevar a este obrero—y en esto intervine personalmente—al Hospital de Emergencia del Seguro. De este Hospital, se dijo, sería enviado al Hospital San Luis, pero se le ha retenido al parecer por falta de cama ahí.

Anoto este hecho sin conocer, por supuesto, las circunstancias del caso, si son justificadas o no. Mis observaciones tienden a que se corrija esta falta de atención expedita, y se solucione este problema, sobre todo, tratándose de esta gente humilde que viene de fuera de Santiago.

En el caso que comento, ha quedado una familia abandonada, por cuyo motivo hace falta el regreso de ese obrero para atender a sus hijos, que son niños muy chicos, guaguas se puede decir. Ese obrero ha andado deambulando, sin saber hasta ayer siquiera se le haya examinado.

Repito que supe fué enviado en un carro ambulancia que tiene el servicio al Hospital San Luis, y de allí fué devuelto por no haber camas.

¿Cómo es posible, en estos casos, que no se averigüe por teléfono esta situación?

Yo creo que la Caja del Seguro Obrero debe ser especialmente atenta con los enfermos que vienen de fuera de Santiago, que no tienen ni siquiera dónde alojarse y que no tienen una persona que se preocupe de su hospedaje.

Como digo, estas personas no tienen donde parar, se encuentran sin dinero, no conocen a nadie y muchas veces no saben leer ni escribir.

Creo que el señor Ministro debe aprovechar estas observaciones para que la Caja tome medidas expeditas para el tratamiento y mejoramiento de la salud de esta gente, que no puede perder inútilmente su tiempo en trámites de esta naturaleza.

Mis palabras no importan un cargo al señor Ministro de Salubridad, quien se ha portado muy diligente y atento.

Quiero exponer estos hechos para que, en casos análogos, no se siga con este sistema y se produzca mayor actividad y diligencia de parte de los encargados de atender a los asegurados.

Pido que se dirija un oficio al señor Ministro a fin de que se adopten las medidas conducentes a evitar que estos hechos se repitan.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría.

El señor LABBE.— El resto del tiempo lo va a ocupar el Honorable señor Acharán Arce.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Ha terminado el tiempo del Comité Independiente.

El señor ACHARAN ARCE.— Queda medio minuto.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — No queda nada, Honorable Diputado.

18.—ADMINISTRACION DEL CASINO MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR. —

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Corresponde el turno siguiente al Comité Radical.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Honorable Cámara:

Como es del conocimiento de mis Honorables colegas, en noviembre del año 43 y en mayo del año pasado ocupé la atención de la H. Cámara para referirme a las irregularidades que han venido cometiéndose en el Casino Municipal de Viña del Mar.

Como resultado de esta intervención del Diputado que habla, la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso acordó designar un Ministro en visita para que conociera del asunto. Por su parte, la Contraloría General de la República, atendiendo otras de las peticiones que en esa época formulé, resolvió designar una Comisión de Inspectores para que continuara conociendo de la administración del Casino en sus relaciones con la Municipalidad. Esta Comisión no ha evacuado todavía su informe, del que espero hacerme cargo mas adelante. Pero el Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso señor Villablanca, que es el magistrado que se ha hecho cargo de este asunto, está actuando y en el cumplimiento de su ministerio hace poco declaró reo al concesionario don Joaquín Escudero y ahora acaba de disponer igual medida en contra del Alcalde de Viña del Mar señor Eduardo Grove, porque de los antecedentes del sumario se derivan presunciones fundadas para considerar como autor del delito de malversación pública al señor Grove en cooperación con el señor Escudero. El auto declara que se trata de inversiones de dineros municipales hechas sin existir una glosa en el Presupuesto Municipal y sin contar con la respectiva autorización de la Corporación. Se deja constancia en el mismo auto que él carece de antecedentes para estimar que a estos dineros se les haya dado aplicación privada en provecho propio.

Hasta aquí llega la actuación del Magistrado, que solamente ha podido conocer de las primeras denuncias formuladas por los Inspectores de la Contraloría, y de lo que me hice eco en la Cámara. Deberá más adelante conocer los nuevos cargos que ha podido recoger la Comisión designada últimamente.

El señor VIDELA.— ¿Por qué no lee un poquito más despacio, Honorable Diputado?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Quiero encuadrarme en el tiempo que tengo, Honorable Diputado.

El señor ACHARAN ARCE.— No hay tiempo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Como ha sido informada la Honorable Cámara, la adminis-

tración de los fondos provenientes del Casino, se ha estado llevando a cabo por los Alcaldes de la Municipalidad de Viña del Mar, a espaldas de la Corporación. Para hacer esta afirmación, tengo presente que según la Ley Orgánica de Municipalidades, "corresponde al Alcalde ejecutar con arreglo a la ley y a las resoluciones de la Municipalidad, todos los actos administrativos del Municipio" (Art. 117); "expedir todos los decretos de pago con arreglo al presupuesto y a los acuerdos posteriores adoptados en conformidad a las disposiciones del capítulo 6.º (que trata de los presupuestos y cuentas municipales), no debiendo admitirse por la Tesorería ningún pago decretado en otra forma, salvo el caso de sentencia judicial ejecutoriada; y convenir la forma de pago de los créditos, siempre que no hubiere sido ella determinada por la Municipalidad" (Art. 14); y que, "Ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias podrán las Municipalidades, los Alcaldes, ni los funcionarios, ni empleados municipales, atribuirse otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido por la ley. Todo acto en contradicción a este artículo, es nulo" (Art. 85).

Ahora bien, los actos determinados por el Ministro sumariante inciden en los siguientes hechos, que denuncié en la sesión del 31 de mayo: haber hecho los concesionarios adquisiciones por valor de \$ 2.439.389,96 por cuenta municipal, correspondiendo muchas de estas adquisiciones obligaciones perentorias que el contrato impone a los concesionarios: adquisiciones, por ejemplo, de fichas de juego, por valor de más de trescientos mil pesos, máquinas de sumar, de escribir, etc.; haber pagado por orden del Alcalde a terceras personas sumas que alcanzaban a \$ 2.108.016,43, entre las que figuran cuentas por comidas con valor superior a 180 mil pesos, y, finalmente, se han puesto a disposición de algunos alcaldes cheques a su orden personal por más de un millón setecientos mil pesos, que, probablemente, como lo dije en mi discurso que menciono, "pueden haber servido para la atención de algunas necesidades municipales". Como comprenderá la Honorable Cámara, todas estas inversiones han debido ser hechas por decreto del Alcalde y con intervención de la Tesorería Municipal, y de este examen actualmente se halla preocupada la acción judicial.

Pero si lo anterior fuese lo único ocurrido en la administración del Casino de Viña del Mar, le ruego a la Honorable Cámara creerme que no habría destinado a este asunto mayor tiempo.

Lo que ahora debe substanciarse es muchísimo más grave, como podrá apreciarse por el breve resumen que formulo, advirtiendo que espero los informes oficiales que aún no han llegado a conocimiento del Diputado que habla, para analizarlos con la debida amplitud.

En primer término, la prórroga del contrato del año 40 fué viciada de nulidad. Hay declaraciones formales de la Contraloría General de la República y del Consejo de Defensa Fiscal. Sobre este mismo asunto, el Ministro del Interior del Gobierno del Excmo. señor Ríos, Dr. Morales Beltramí, en oficio N.º 3.007 de 31 de marzo del 43, se dirigía al Alcalde de Viña del Mar pidiéndole que le informara "acerca de la actitud que adoptaría la Municipalidad de Viña del Mar en defensa de sus intereses y en cumplimiento de la

obligación que tenía de hacer observar la ley y ajustar sus actuaciones a las normas jurídicas que constituyen la garantía de existencia del Poder Municipal".

Esta prórroga ilegal del contrato contuvo la cláusula 10.a, introducida con el propósito de burlar el control contable. Por esta cláusula aparecen los concesionarios regalando a la ciudad de Viña del Mar el 13 o/o de las utilidades brutas. El contrato impone a los concesionarios la obligación de abrir una cuenta bancaria donde debe depositarse el saldo que quede por invertir. Por su parte, los inspectores de la Contraloría reiteraron hace ya tiempo que esta cuenta bancaria fuera abierta; pero hasta el día de hoy no ha sido cumplida esta disposición. ¡Se ha dado el caso que la Municipalidad ha cargado con los intereses de algunos honorarios que aparentemente no han podido ser pagados a tiempo!

Luego viene el contrato hecho con la Beneficencia. La ley 4.283 distribuyó las utilidades del Casino en la siguiente proporción: 67 o/o para mejoramiento del balneario; 33 o/o para la Beneficencia. Era explicable que la Beneficencia quisiera intervenir en la administración del Casino, porque los gastos generales aumentaban desconsideradamente, sobrepasando la cuota señalada por el contrato. Pero los que estaban interesados en este ¡excúseme la palabra, la Honorable Cámara! suculento negocio, se negaron a admitirla. Vino un pleito. El abogado que intervino disfrutó de 417 mil pesos de honorarios y el arreglo consistió en burlar la ley y perjudicar los intereses comunales de Viña del Mar. Con la ley citada, la Beneficencia obtenía el 33 o/o de las utilidades líquidas; con el arreglo pasaba a retirar el 15 y el 20 o/o, en otros casos, de la entrada bruta, sin consideración alguna a los gastos generales, cuyos excesos gravitan ahora exclusivamente sobre la Municipalidad. El resultado ha sido que con este arreglo la Beneficencia retira en el último ejercicio mucho mayor cuota que la Municipalidad: \$ 10.160.584.80 contra \$ 8.182.937.50. ¡Notable arreglo de un brillante administrador!

La Comuna de Viña del Mar tiene hasta la fecha una menor entrada por este capítulo que bordea ya los diez millones de pesos, como lo demostraré en su oportunidad. No puedo dirigirme a los vecinos que componen la Comuna de Viña del Mar porque ellos ignoran estos negocios y, desgraciadamente, es frecuente en el país demostrar desinterés por la cosa pública. Pero en el seno de la Municipalidad ocupan asiento personas honorables, y a ellas es a quienes quiero dirigirme en este instante para preguntarles si creen que están cumpliendo lealmente con sus deberes de regidores de la comuna, al tolerar que continúe este estado de cosas. Debo agregar que para este convenio no hay un acuerdo municipal ni puede haberlo tampoco por parte del Consejo de la Beneficencia, porque los cuerpos colegiados no se reúnen usualmente para burlar la ley.

En seguida, debo observar, que de acuerdo con el contrato sólo se debe destinar un 38 o/o a gastos generales. Esta cuota fué considerada en su tiempo exagerada por inspectores de la Contraloría. Pues bien, actualmente los gastos llegan a cerca del 50 o/o de la entrada bruta. Oportunamente lo demostraré.

El Contralor Municipal se ha venido empeñando desde el año 39 por obtener que se implantara un control sobre las operaciones de cambio y reposiciones de fichas. Las diversas notas que pasó sobre este particular fueron arrojadas al archivo. Dos regidores, los señores Fredes y Vásquez, se empeñaron por obtener esta fiscalización. Con dificultad obtuvo el primero que se le autorizara, a raíz de la huelga del personal del año pasado, para imponer este control y ¡admírese la Honorable Cámara, el promedio de 21 días no controlados arrojó una utilidad de \$ 393.247, y la atención de 19 días controlados dió como promedio la cifra de \$ 780.902. Esto acaba ahora de ser confirmado en el balance del ejercicio último. El correspondiente al período 43-44 está representado por \$ 57.132.404, y el del 44-45 por \$ 93.850.510. Ha habido una mayor entrada de más de 36 millones de pesos, gracias a este control que los Alcaldes de Viña del Mar se venían negando a implantar en el Casino. Debo agregar que este control empezó a operar corrido ya el ejercicio último, lo que hace esperar mayores beneficios todavía.

Frente a estos valores y a esta historia hecha brevemente de este repudiado control, ¿puede quedar alguna persona que sostenga que la administración del Casino Municipal de Viña del Mar ha sido honesta y ajustada a la ley? Nadie, a excepción de los ciegos de nacimiento.

Cansaría a la Honorable Cámara si sigüera relatando diversas observaciones que me reservo para hacerlas con mejor acopio de antecedentes en hora oportuna. Bástele saber por ahora que los señores concesionarios, a partir del año 40, en que se renovó el contrato, no han llevado contabilidad en forma legal y como se le exige al más humilde de los negocios instalados en el país.

Voy a referirme en particular a otros aspectos de este mismo asunto. Pero como llega la hora de término de esta sesión, señor Presidente, ruego a Su Señoría se sirva solicitar la venia de la Honorable Cámara para insertar en la versión oficial de ella el resto de mi discurso.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara...

El señor DIAZ. — Debe leerse todo el discurso, señor Presidente...

El señor VIDELA. — Debió leer todo el discurso Su Señoría.

Y lo interesante sería saber quién es el autor de él.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — ¡Tengo la honra de decir que soy yo responsable de los discursos que pronuncio en esta Honorable Cámara, porque soy yo quien los hace!

¡Es una insolencia de Su Señoría expresarse en la forma en que lo ha hecho!!...

HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para insertar en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial de la prensa el resto del discurso del Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — ¡Esas palabras no son propias de una persona como Su

Señoría, a quien estimaba y consideraba como un caballero!

¡¡Su Señoría es indigno de la amistad que le había dispensado!!..

El señor VIDELA.— Yo nunca he sido amigo de Su Señoría.

HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental) — Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará hacer la inserción a que me he referido.

Acordado.

—La parte del discurso del Diputado señor González Madariaga, a que se refiere el acuerdo anterior, dice como sigue:

“He querido hacer esta breve historia a la Honorable Cámara, antes de referirme a las declaraciones del señor Secretario General de Gobierno, que han visto la luz pública. Debo adelantarse a la Honorable Cámara que no salgo todavía del estupor que me cogió al conocerlas.

Ha comenzado el señor Secretario por subscribir un telegrama dirigido al Alcalde señor Grove, en el que, a nombre de S. E. el Presidente de la República, rechaza su renuncia, porque cuenta con su más absoluta confianza, con motivo de haber sido declarado reo por el Ministro sumariante. No es mi propósito entrar a referirme a los actos de S. E. el Presidente; pero creo que ese telegrama debió haber sido suscrito por el Ministro del Interior, órgano regular de comunicación para entenderse con los Alcaldes municipales y especialmente con aquellos que deben su designación al Gobierno.

No siéndole suficiente la transmisión y publicación de este telegrama, formula declaraciones públicas sobre la misma materia, queriendo ignorar que así entra a controvertir directamente resoluciones de un Tribunal de Justicia. Además, dado el alto rango de su cargo, puede creerse por la opinión pública que lo contempla, que hay asomo de intromisión de un Poder Público en los actos de otro.

Lo anterior dice relación con la forma. Veamos ahora el fondo.

Dos son las ideas que contiene la declaración del señor Secretario General de Gobierno:

1.a — Que los supuestos delitos por los que se declara reo al señor Grove, están prescritos,

2.a — Que todos los gastos que se estiman indebidos, han sido aprobados por la entidad afectada, que es la Municipalidad de Viña del Mar, la cual aprobó los balances en que aparecían esos gastos”.

La prescripción que se anuncia como una especie de advertencia al Tribunal que conoce de la causa, es la contenida en el artículo 130 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice: “La responsabilidad criminal se podrá hacer efectiva en la forma prescrita por las leyes dentro de seis meses”; pero esta prescripción incide, exclusivamente, en los perjuicios derivados de actos administrativos de los Alcaldes que se señalan en los artículos 127, 128, 129 y 131. En efecto, “toda persona agraviada por una resolución ilegal de la Municipalidad, tendrá acción civil para ser indemnizada solidariamente por los que la acordaron” (Artículo 127); “en la misma forma podrá hacerse valer la responsabilidad resultante de omisiones graves en el cumplimiento de los deberes que imponen las

leves” (Artículo 128). La ley pues ha querido establecer un plazo para las reclamaciones a que puedan dar lugar las resoluciones, acuerdos o actos ejecutados por los Alcaldes o las Municipalidades, porque no ha creído prudente dejar librados a los Alcaldes o a las Corporaciones a acciones civiles o criminales, hasta que venga en su abono la prescripción común.

Pero esto nada tiene que ver con la inversión de fondos municipales ni con la rendición de cuentas respectiva, que deben ser rendidas ante la Contraloría General de la República.

Si se aplicara el criterio del señor Secretario General de Gobierno, los Alcaldes quedarían, prácticamente fuera de todo control fiscalizador. En efecto, como el examen de las cuentas se practica a veces con atrasos de más de un año, ¿cómo podrían operar los organismos controladores para ejercer su ministerio antes que la prescripción de seis meses viniera a cubrir cualquier acto doloso ejecutado por estos funcionarios?

Basta el enunciado para darse cuenta de que el señor Fuenzalida Correa ha sido llevado impulsivamente a formular una declaración errónea e imprudente en su caso.

Al revés de lo que sostiene en su declaración, el artículo 134 de la Ley Orgánica de Municipalidades dice que “La Contraloría General de la República hará efectiva la responsabilidad que en la inversión de fondos municipales pueda caerle a los Alcaldes, Regidores o empleados municipales, adoptando todas las medidas conducentes al objeto. Esta disposición es sin perjuicio de pasar a la justicia criminal los antecedentes para el castigo de los Alcaldes, Regidores o empleados que resulten culpables de delitos”, y el Decreto Ley Orgánico de la Contraloría, en su artículo 10., inciso 2.º, dispone que “los libros, documentos y cuentas aprobados serán incinerados después de tres años de su revisión definitiva, salvo que el Contralor considere de especial interés conservarlos”.

No hay pues, en el particular otra prescripción que la prescripción común, contenida en el Código Penal. Pero ¿cree el señor Secretario General de Gobierno que es un antecedente honroso para la moral administrativa del país que desde la antesala de la Presidencia de la República salgan insinuaciones para encubrir con la prescripción los delitos que se han cometido en la administración de los dineros comunales? ¿No cree indecoroso que los administradores de fondos públicos procuren encubrirse con la prescripción para defenderse de las irregularidades de que se les acusa?

Me referiré ahora a su segunda declaración de que los gastos que se estiman indebidos han sido aprobados por la entidad afectada.

El señor Secretario General de Gobierno revela con esta declaración desconocimiento del régimen de inversión de los dineros municipales. No sabe que por disposición expresa de la Ley de Municipalidades, estas Corporaciones no pueden invertir un centavo sin sujeción a un presupuesto. La ilegalidad de no haberse sujetado a este presupuesto el Alcalde de Viña del Mar, como constitutiva de malversación de caudales públicos, es precisamente lo que está sancionando la sentencia a que alude el señor Secretario Presupuesto

significa cálculo anticipado de ingresos y egresos. es decir, una estimación previa del rendimiento de los distintos rubros legales de ingresos y el acuerdo, también previo, de un destino para ese rendimiento. La omisión de ajustarse al presupuesto constituye una violación flagrante del art. 109 de la Ley de Municipalidades que no puede salvarse a "posteriori"; y el "acuerdo posterior" a que se refiere esa disposición, es un acuerdo de inversión tomado con posterioridad al presupuesto, sea para suplementarlo, sea para disponer la inversión de un ingreso no consultado creando un presupuesto extraordinario, medida con la cual la ley ha permitido saldar una posible omisión en el cálculo de ingresos. Pero en todo caso estas resoluciones municipales deben ser anteriores a la inversión. Por consiguiente, el acuerdo contemplado en el art. 109 es complementario del presupuesto, y como éste, sólo una autorización de gastos. De todo esto se desprende que las autorizaciones no se dan "a posteriori", cuando se aprueba el balance, hecho que tampoco, en el caso de las irregularidades denunciadas en Viña del Mar ha existido.

Hay necesidad, además, de agregar que la aprobación posterior de la Municipalidad para el gasto ilegal del Alcalde no purga la ilegalidad cometida por éste y, por el contrario, no hace más que agregar a la responsabilidad del Alcalde la responsabilidad solidaria de los regidores según lo prescrito en el art. 112 de la Ley de Municipalidades.

Resulta, en consecuencia, inexplicable que el señor Secretario General de Gobierno, por desconocer la ley que regula el régimen de las Municipali-

dades haga declaraciones que importan dar su sanción para una violación de la ley, cometida por una Corporación de derecho público.

Comprenderá la Honorable Cámara la enorme influencia que puede ejercitarse alrededor de caudales tan cuantiosos como de los que han podido disponer los concesionarios del casino y que han manejado a su entero arbitrio. Casos como el que me preocupa se han repetido en diversos países, y siempre ha sido necesario el esfuerzo de muchas voluntades para obtener que la ley los alcance. Estos intereses creados son los que en este instante se mueven entre nosotros para acallar esta investigación. Lo digo especialmente por los artículos de prensa que en forma anónima se vienen publicando en defensa de las personas señaladas con responsabilidad en estos hechos. Sin embargo, declaro que tengo confianza en los Tribunales de Justicia de mi país, y que confío también en el patriotismo de las autoridades civiles que en esta materia deben intervenir. Abrigo así mismo la certidumbre de que llegará el día en que podrá saberse quiénes y por qué se empeñan en encubrir los malos manejos denunciados en la administración del Casino Municipal de Viña del Mar.

He dicho.

El señor BRANES (Presidente Accidental).— Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 19 horas 30 minutos.

**ENRIQUE DARROUY P.,**  
Jefe de la Redacción